

Colegio Parroquial San Miguel
Gran Avenida 3548 – San Miguel
Fonos: (22) 3699231 – (22)3699232



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL



I. INTRODUCCIÓN

El colegio ha de desenvolverse en un medio de respeto, armonía y disciplina, a fin de asegurar la coherencia con el proyecto educativo. Por lo tanto, el reglamento de convivencia debe tener como objetivo contribuir con ciertas normas a la formación de actitudes de respeto mutuo, responsabilidad, autocontrol, puntualidad, comunicación, en general y el desarrollo integral del educando.

La ausencia de conflicto no significa, necesariamente, que exista una buena convivencia.

Muchas veces es el conflicto. aquello, que nos permite crecer y desarrollarnos como individuos y comunidad en la perfección de nuestros aprendizajes y la grandeza de nuestros logros.

El Arcángel San Miguel, asumió el conflicto y salió fortalecido. Es este ejemplo, aquello que nos debe inspirar a propiciar el bien común y enfrentar la realidad con una convivencia inteligente, con estrategias creativas de adaptación para los nuevos tiempos y las nuevas batallas “NOVA BELLA ELEGIT DOMINUS” (1)

Poblar la realidad y ser parte de una sociedad tan diversa y amplia, supone estar expuesto al conflicto de manera cotidiana, en un diálogo cultural y valórico en el que se debe resguardar los niveles de conciencia y cultivar el espíritu, para como dice Guillermo José Chaminade: “No juzgar como malo aquello que no es del todo bueno”.

La convivencia es el arte de estar siendo...con otros.

(1) NOVA BELLA ELEGIT DOMINUS (Nuevas batallas para nuevos tiempos. Guillermo José Chaminade. Escritos.



La comunidad escolar debe tomar conciencia que para fomentar una buena convivencia se debe educar, entre otras, las competencias para resolver los conflictos que surjan en las salas de clases y en el entorno. Para ello es necesario basarse en una normativa que aborde los problemas de convivencia del día a día, pero es imprescindible un paso previo que tenga como finalidad educativa el desarrollo integral de la persona y que prevenga la aparición de conflictos.

La educación en el diálogo, debe ser el principal instrumento para la construcción de una cultura de paz, ya que posibilita el aprendizaje de la no violencia activa, mediante la promoción de valores y actitudes tales como: diálogo, tolerancia, solidaridad, rectitud, respeto de los derechos humanos y búsqueda permanente de la justicia.

Las familias integradas al Colegio asumen un papel protagónico como primeros educadores de sus hijos y se comprometen con las orientaciones valóricas y pedagógicas propuestas por el Proyecto Educativo.

La disciplina es un valor fundamental en la formación de la persona; es un acto de respeto de la persona consigo misma; del estudiante hacia sus padres, que hacen todos los esfuerzos posibles por educar y formar a sus hijos; hacia sus compañeros, que tienen el derecho a aprender en un ambiente seguro y protegido; hacia el profesor, que merece un ambiente adecuado para enseñar y generar aprendizaje; hacia religiosos, auxiliares y administrativos, que también merecen ser acogidos y respetados en su diversidad y singularidad en nuestra comunidad y, por último, hacia la propia verdad, que merece ser descubierta y estudiada con orden, interés, tranquilidad y participación, en una palabra, con disciplina.

La disciplina es una expresión, un estilo de vida y una actitud frente a la misión de cada día. Una persona sin disciplina queda fácilmente a la deriva, a merced de sentimientos fluctuantes y modas pasajeras, sin referencias claras. Por esto, la disciplina es concreción de valores, como la responsabilidad, la constancia, la confiabilidad, la rectitud, la laboriosidad, la corrección, el respeto



y la consecuencia. La disciplina sostiene al niño y al joven, para no ceder a caprichos y no sucumbir a intereses ególatras. Ella es fundamental para responder a los desafíos de la vida, para ser consecuente y perseverante en el camino trazado, para lograr metas y objetivos, para cumplir cada tarea y cumplirla bien.

La disciplina valora y respeta los derechos de las demás personas, es expresión de respeto al bien común del curso y del Colegio. La persona indisciplinada es autorreferente, vive esclava de sus impulsos y estados de ánimo. En cambio, la persona disciplinada toma en cuenta al prójimo, lo respeta y procura su bien y crecimiento.

Su objetivo último y esencial es la educación de la libertad personal, que, lejos de rendirle pleitesía al libertinaje y al impulso del momento, abraza libremente el bien y el bien común, donde se puedan prevenir las conductas inapropiadas e intervenir con criterios educativos, de tal forma que el alumnado, sus profesores/as y sus familias se sientan seguros, integrados, responsables y respetados.

En esa misma línea, el reglamento interno y de convivencia escolar del Colegio, no solo debe educar a nuestros estudiantes en disciplina dentro del establecimiento, sino también formar estudiantes íntegros, con valores y actitudes morales acordes al modelo que, en conjunto con los padres, el Colegio se esmera en desarrollar.



II. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL QUE SUSTENTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA

Nuestra convivencia y el reglamento que la regula están basados en los siguientes documentos legales:

- Ley General de Educación (Ley N° 20.370).
- Ley de Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente (Ley N° 20.084).
- Instructivo sobre Abuso Sexual (Departamento Jurídico de Fide).
- Ley de Abuso sexual (Ley N° 19.927).
- Legislación de Convivencia Escolar vigente.
- Proyecto Educativo del CPSM
- Ley sobre violencia escolar (Ley N° 20.536).
- Ley sobre violencia intrafamiliar (Ley N° 20.066).
- Ley de inclusión (Ley N° 20.845)
- Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño.
- Instructivo sobre embarazo adolescente MINEDUC
- Instructivo Fundación Chaminade sobre bullying



III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Se pretende que los deberes y derechos, que a continuación se enuncian, expresen de un modo concreto las exigencias propias de los valores fundamentales propuestos por el Colegio en su Proyecto Educativo.

De los derechos de los estudiantes.

El Colegio Parroquial San Miguel reconoce y garantiza los siguientes derechos a los estudiantes:

1. Ser respetado como persona en su diversidad y singularidad.
2. Ser respetado en sus derechos fundamentales resguardados por la Constitución y Convenciones Internacionales ratificados por Chile en relación con los derechos del niño y otros en este mismo orden.
3. Ser respetado en su integridad psíquica y física.
4. Ser escuchado y respetado y que, ante cualquier sanción, se permita formular descargos y aportar pruebas; así como también que aquella sea apelable ante el respectivo superior jerárquico de la autoridad que la impone.
5. Recibir servicios educativos conforme al Proyecto Educativo del Colegio en concordancia con las Líneas Educativas de la Congregación Marianista.
6. Ser recibido por los docentes y/o directivos, para ser debidamente escuchado en sus peticiones, sentimientos y opiniones, usando siempre el conducto regular.
7. Recibir atención en Orientación, Psicología, Psicopedagogía, acciones tutoriales (entendidas estas como la actividad inherente a la función del profesor, que se realiza individual y colectivamente con los estudiantes de su clase, con el fin de facilitar la integración personal de los procesos de aprendizaje) y otros apoyos que brinde el Colegio para su buen desempeño como estudiante.
8. Recibir asistencia en caso de primeros auxilios u otras situaciones emergentes de acuerdo con el protocolo interno de atención.
9. Conocer sus deberes escolares.



10. Conocer su situación disciplinaria.
11. Conocer la calendarización de pruebas, exámenes y otros deberes académicos.
12. Usar las dependencias del Colegio dentro de un horario y normas establecidas.
13. Que se mantenga reserva sobre su situación personal y familiar.
14. Participar en las diversas actividades extra - programáticas del Colegio.
15. Formar parte del centro de estudiantes, integrar su directiva y participar en las actividades organizadas por este estamento de acuerdo con la normativa correspondiente.

De los deberes de los estudiantes y actitudes de sana convivencia

Junto con reconocer los derechos fundamentales de los estudiantes, existen deberes que estos deben cumplir en su vida estudiantil.

Los deberes indican una forma positiva de comportamiento de los estudiantes, por lo que su incumplimiento determinará la aplicación de medidas formativas observadas en este Reglamento de Convivencia Escolar.

Deberes y actitudes de responsabilidad.

1. Uso del uniforme del Colegio durante la jornada escolar y en todos los actos oficiales en donde participe el Colegio.
2. Correcta presentación personal durante todo el desarrollo de la jornada escolar y en todas aquellas actividades propias como misas, ceremonias, etc. y actividades externas en donde se represente al Colegio.
3. Asistencia y puntualidad a clases.
4. Asistencia a evaluaciones en la fecha que corresponde.
5. Comportamiento adecuado en la sala de clases y en todas las actividades del Colegio.
6. Cumplimiento oportuno de tareas, pruebas y trabajos.
7. Cuidado de los útiles escolares.
8. Cuidado con los bienes de la comunidad y pertenencias propias y ajenas.
9. Cuidado y conservación del medio ambiente.



10. Cuidado de la documentación oficial del Colegio.
11. Entrega oportuna a su apoderado de todo tipo de documentos que el Colegio envíe.
12. Entrega oportuna al Colegio de certificados médicos u otros documentos que procedan.
13. Orden y limpieza de la sala de clases y del Colegio, en general.
14. Devolución oportuna de colillas, papeletas y comunicaciones firmadas.
15. No relacionarse con personas que trafican drogas

Deberes y actitudes de respeto.

1. Por los valores cristianos, celebraciones y símbolos de la fe católica y sus pastores.
2. Por la verdad y actuar conforme a ella.
3. Por todos los integrantes de la comunidad escolar en general y por cada persona en particular.
4. Por la opinión de los demás.
5. Por la integridad física propia y ajena.
6. Por toda intervención de compañeros frente al grupo-curso y actos del Colegio.
7. Por un lenguaje adecuado hacia los otros (evitando los garabatos, descalificaciones, sobrenombres, etc.).
8. Por los símbolos y valores patrios y del Colegio.
9. Por el Proyecto Educativo del Colegio.
10. Por el cumplimiento de las normas establecidas en este Manual de Convivencia y en el Reglamento de Evaluación y Promoción.
11. Por todas las actividades, tanto del Colegio como las del grupo-curso.
12. Por las buenas costumbres y la moral cristiana.
13. Por el buen nombre del Colegio, traducido en un comportamiento y presentación adecuados dentro y fuera de él, especialmente en representaciones oficiales.



14. Por las personas, en particular con los integrantes de la comunidad escolar a través de las distintas redes sociales.
15. Por el uso del conducto regular, en sus relaciones con los distintos estamentos del colegio

Deberes y actitudes de fraternidad y generosidad.

1. Acogida, solidaridad y aceptación de todos los compañeros.
2. Cortesía y amabilidad hacia los demás.
3. Espíritu de servicio desinteresado y generoso, practicando el amor al prójimo.
4. Participación en campañas y trabajo social en beneficio de los más necesitados.
5. Reconocimiento de los errores, faltas u otras situaciones de carácter personal, responsabilizándose por ellas y por las consecuencias.
6. Capacidad de perdonar.
7. Honradez con los bienes materiales de los demás y del Colegio.
8. Honradez en el desarrollo de pruebas y trabajos académicos.

IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS

Para pertenecer a esta Comunidad Educativa es requisito indispensable conocer y adherir libre, responsable y comprometidamente a sus principios.

Además, para lograr una formación integral de sus educandos, el Colegio requiere que en su comunidad se genere una relación armónica y constructiva entre sus miembros y una respuesta positiva y permanente en el cumplimiento de sus fines y normativas.



Los padres de familia son los primeros y principales responsables de la educación de sus hijos. En este sentido, si bien el Colegio es un apoyo muy significativo a la irrenunciable tarea educadora de sus padres, en ningún caso puede reemplazarla.

Dadas las características del mundo de hoy, se hace más indispensable que nunca la necesaria complementariedad y convergencia de los esfuerzos educativos que el hogar y el Colegio deben realizar.

Derechos de los apoderados.

1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional.
2. Ser informado oportunamente sobre el rendimiento académico y disciplinario de su hijo, como también otros aspectos detectados por el profesor.
3. Conocer las actividades extraprogramáticas que el Colegio ofrece.
4. Solicitar autorización para que su hijo o pupilo se ausente por motivos de viaje u otras actividades familiares, deportivas o académicas.
5. Pedir entrevista a los diversos estamentos, utilizando el conducto regular que comienza en el Profesor Jefe.
6. Participar en las distintas actividades ofrecidas por el Centro de Padres del Colegio.
7. Ser elegido en la directiva y participar como miembros del Centro de Padres del Colegio, según la normativa de este estamento.
8. Promover y participar en actividades organizadas por el Colegio.

Deberes de los apoderados.

1. Conocer y adherir al Proyecto Educativo, en los aspectos formativos, religiosos, académicos, disciplinarios y de convivencia escolar, con el objetivo de asumir la necesaria unidad de criterio en su aplicación, tanto en el hogar como en el Colegio.
2. Acompañar y apoyar a su hijo en su desempeño escolar.



3. Mantener una actitud de respeto hacia los profesores de su hijo o hija, autoridades, personal del Colegio y otros apoderados.
4. Colaborar en el mantenimiento de un buen espíritu al interior del Colegio, fomentando en sus hijos una adhesión al Colegio Parroquial San Miguel
5. Concurrir obligatoriamente a todas las reuniones de curso convocadas por la Dirección, así como a las actividades específicas de cada nivel (Charlas de Pastoral, Preparación de los Sacramentos, etc.). Justificar al encargado de la actividad, su ausencia a dichas actividades o jornadas.
6. Estar dispuesto a colaborar en la directiva de curso, así como asumir cargos como presidente o delegado de curso.
7. Observar y comunicar oportunamente al Colegio, cambios significativos en el desarrollo de su hijo (conductual, anímico, emocional, familiar y físico), presentando los certificados emitidos por profesionales cuando esto proceda o cuando el colegio los solicite. Asimismo, informar al profesor jefe sobre cambio de domicilio, teléfonos, correos electrónicos, etc.
8. Mantener una comunicación directa y oportuna con el Profesor Jefe como también otras instancias del Colegio.
9. Solicitar y/o concurrir a entrevistas personales, según sea necesario.
10. Justificar las ausencias del estudiante a través del correo electrónico o certificado médico.
11. Informarse de documentos y noticias emanadas del Colegio a través de su página web, circulares, etc.
12. Aceptar las decisiones tomadas por el Colegio con relación al seguimiento disciplinario y la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento Interno.
13. Cumplir con las fechas y procedimientos de matrícula establecidos por el Colegio. El incumplimiento de ello facultará al Colegio para disponer de la vacante.
14. Cumplir con los horarios, especialmente la hora de ingreso y salida de los estudiantes. En este último caso, se compromete a retirar a su hijo a más



tardar 45' después de la finalización de las clases o actividad extra programática. En Pre básica y primer ciclo, 15' después de terminada la jornada.

15. Entregar a Secretaría todos los documentos (certificados, informes, etc.) de su hijo al momento de ingresar al Colegio.
16. Firmar y responder las comunicaciones, circulares y otros documentos solicitados por el Colegio. Deberes específicos de los apoderados para apoyar eficazmente el proceso de crecimiento, formación y aprendizaje de sus hijos.
17. Toda persona y/o Apoderado que haga ingreso a dependencias del Colegio en horario de clases, deberá identificarse en la recepción.

Sanciones por faltas cometidas por apoderados/as, se considerarán una o más entre las siguientes acciones:

1. Carta de amonestación desde Dirección de Ciclo, Encargada de Pastoral o Rectoría al apoderado(a)
2. Entrevista de los padres, madres o apoderados con la Rectora y firma de compromiso.
3. Pérdida temporal de la calidad de apoderado con una duración máxima de un semestre escolar, período durante el cual se deberá nombrar un apoderado subrogante.
4. Cambio de quien cumple rol apoderado(a) representante del (la) hijo (a) o hijos (as) en actividades de colegio como: reuniones de apoderados (as), entrevistas, directivas de curso y otras que el colegio determine.
5. Prohibición temporal de ingresar al establecimiento con una duración máxima de un semestre académico sin perjuicio de recibir información propia al desarrollo escolar del hijo o hija, a través de medios electrónicos.



6. Para puntos 3 y 4, se considera que cuando el apoderado sea padre o madre del Estudiante, conservará los derechos señalados en el Ord.Circ.27,11/2016, Superintendencia de Educación que fija el sentido y alcances de las disposiciones sobre los derechos de madres, padres y apoderados en el ámbito de la educación.

7. Será de especial actuación del colegio, tomar medidas legales frente a transgresión de dignidad o menoscabo de algún miembro de la comunidad educativa, especialmente, cuando se sospeche vulneración de derechos hacia estudiantes.

V. ÁREA FORMATIVO-RELIGIOSA.

Promover y reforzar, en la vida familiar, el desarrollo de valores propios de nuestra fe, Iglesia y cultura, y que emanan del Proyecto Educativo, enfatizando el espíritu de servicio, la generosidad, el amor y fraternidad, la justicia y solidaridad, el respeto, la honradez y veracidad, la sencillez, la responsabilidad y la laboriosidad.

Trabajar activamente por la unidad del curso y del Colegio, tanto a nivel de estudiante como de apoderados, y en la interrelación con el personal del establecimiento, buscando caminos de integración, colaboración, amistad y compañerismo.

VI. ÁREA ACADÉMICO-DISCIPLINARIA.

1. Asumir y respetar la asignación de profesores jefes y de asignatura.
2. Asumir y respetar la conformación de cursos y la determinación de horarios y exigencias de material de estudio, que son atribuciones propias de la Rectoría.
3. Entregar oportunamente los documentos que el Colegio requiera (certificados médicos, de estudio, etc.). **El Colegio no acepta certificados médicos con más de un mes de atraso.**



4. Facilitar un ambiente de estudio en el hogar.
5. Despertar en sus hijos el interés por aprender.
6. Proveer a sus hijos de todos los útiles y materiales escolares solicitados por el Colegio.
7. Preocuparse de la presentación personal de sus hijos.
8. Velar por la puntualidad y asistencia a clases, especialmente en días de pruebas, y otras situaciones de evaluación exigidas por el Colegio.
9. Controlar diariamente las tareas y/o trabajos escolares de su hijo.
10. Asumir y supervisar con su hijo el rendimiento escolar obtenido, tomando decisiones oportunas y pertinentes, cuando este no alcance el nivel esperado.
11. Acatar las prescripciones de apoyo externo que el Colegio determine para su hijo.
12. Acompañar a su hijo en la búsqueda de soluciones a los problemas propios del desarrollo y en la definición de su futuro.
13. Asumir y firmar las medidas disciplinarias correctivas y/o reparativas que el Colegio determine para su hijo.

VII. ÁREA EXTRAESCOLAR.

Informarse de las actividades extraprogramáticas que el Colegio ofrece; motivar al hijo a participar en ellas, como complemento de los estudios sistemáticos y como medio de desarrollo de los talentos que Dios le ha dado.

Velar porque se dé un equilibrio entre las actividades lectivas y las actividades extraprogramáticas en que su hijo participa.

Promover el interés de su hijo por los acontecimientos a nivel nacional e internacional y por las diversas expresiones culturales.



Propiciar momentos de esparcimiento y vida al aire libre que favorezcan el desarrollo de la capacidad de asombro y respeto por la naturaleza, obra de Dios creador.

Autorizar a su hijo a participar en las múltiples actividades que organiza el Colegio, mientras no se perjudique su rendimiento escolar.

Acompañarlo en eventos importantes internos y externos (competencias deportivas, artísticas, salidas culturales, etc.) reforzando positivamente sus logros.

VIII. MEDIDAS PREVENTIVAS, FORMATIVAS Y REPARADORAS

Las medidas educativas tienen como propósito prevenir futuras faltas a la convivencia y lograr que el estudiante aprenda de su comportamiento, de las consecuencias de sus conductas y pueda desarrollar, en los distintos niveles, los valores del respeto, la responsabilidad, la comunicación y la solidaridad.

A veces será necesario adoptar estrategias formativas que lleven al estudiante a descubrir el sentido de sus actos, reflexionar sobre ellos y hacer cambios de conductas. Por lo cual el Colegio ha instaurado medidas educativas, entre las cuales se contemplan las siguientes:

- **Conversación, reflexión con el estudiante y Mediación Escolar.**
- **Entrevista con el apoderado.**
- **Espacios de reflexión con el orientador u otro especialista interno.**
- **Proyectos de curso que favorezcan la mejora de aprendizajes y la sana convivencia escolar.**



En los casos en que se requiera de una exploración más profunda, se derivará el estudiante a psicólogo para que evalúe su situación.

El Colegio podrá solicitar evaluación o tratamiento de otros especialistas externos al mismo, los que serán de costo del apoderado. En caso de que no se cumpla con la asistencia a dichos profesionales y/o que no se logren los objetivos o plazos previamente acordados, el Colegio se reserva el derecho a prescribir las medidas a seguir, las que podrían considerar el cambio de profesional, seguimiento de medidas disciplinarias si fueren necesarias, u otra determinación, según corresponda, siempre respetando las normas de un debido y racional procedimiento.

No obstante, lo anterior, el Colegio entiende que, en este proceso de desarrollo personal, no todos los estudiantes progresan al mismo ritmo. Para ello, ha diseñado estrategias que procuran ayudar a cada uno en la internalización de valores, acompañándolos en las diversas etapas de su proceso escolar. Estas estrategias contemplan diversos pasos, los que pretenden guiar o corregir la conducta que no se ajusta a las normas de disciplina definidas como propias del Colegio Parroquial San Miguel. Se espera que los estudiantes comprendan que las medidas que se adopten no están en contra de su legítima tendencia de autonomía e independencia, ya que toda decisión será fundada debidamente y siempre existirá el derecho a presentar pruebas y descargos. Ellas se enmarcan dentro de un concepto formativo de disciplina, basado en la responsabilidad personal, como también en la corresponsabilidad que se evidencia en el acompañamiento.

El cambio personal se traducirá en comportamientos que mejoren la convivencia escolar y generen el clima de estudio, respeto y tranquilidad que se declara en nuestro Proyecto Educativo.

A la luz de estos principios, y teniendo como referencia las normas valóricas señaladas anteriormente, el Colegio ha elaborado una secuencia de pasos



que haga posible la convivencia y resguarde el bien común, cautelando el derecho a defensa que le corresponde a todo estudiante del Colegio Parroquial San Miguel

El conductor de este Proceso de Seguimiento Disciplinario es el Profesor Jefe, contando con el apoyo y el trabajo en equipo de las siguientes instancias: Convivencia Escolar, Consejo de Profesores de su curso, Depto. de Orientación, Psicología y Psicopedagogía, según corresponda, y Dirección de Ciclo.



REGULACIONES

Y

REGLAMENTACIÓN





I. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL:

1. UNIFORME INSTITUCIONAL:

1.1. De Pre Kínder a 2° Básico (damas y varones)

- Buzo azul marino.
- Polera azul oficial del Colegio.
- Delantal verde cuadrille.
- Zapatillas blancas o negras (sin franjas de colores).

1.2. De 3° Básico a 4° Medio (Varones)

- Pantalón **gris**. (tela)
- Polera azul oficial del Colegio
- Chaleco o polerón azul marino (sin dibujos ni imágenes).
- Parka azul (sin dibujos ni imágenes).
- Zapatos o zapatillas negras (sin franjas de colores.)

1.3. De 3° Básico a 4° Medio (Damas)

- Pantalón **azul marino** (tela)
- Polera azul oficial del Colegio
- Chaleco o polerón azul marino (sin dibujos ni imágenes)
- Parka o Chaquetón azul marino
- Zapatos o zapatillas negras (sin franjas de colores.).

1.4. Sobre la presentación personal de los estudiantes:

- No está permitido el uso de insignias ajenas a la institución o poleras de color o estampadas.
- Para los estudiantes en general, si su pelo es largo, debe estar limpio y ordenado.



- La exigencia sobre higiene y presentación personal debe cumplirse hasta el último día de clases, ya que tienen como finalidad formar hábitos para una adecuada integración social.
- Se sugiere no usar joyas, portar dinero y objetos de valor. El colegio no se responsabiliza por pérdidas.
- En caso de situaciones particulares, será la Dirección de Ciclo quien podrá dar autorización para las excepciones en el uso del uniforme escolar y el tiempo que dure esta franquicia.

2. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:

2.1.- Damas y Varones:

- ✓ Short azul o pantalón de buzo azul marino
- ✓ Polera blanca del colegio
- ✓ Calcetas deportivas
- ✓ Zapatillas deportivas blancas o negras



II. DE LA PUNTUALIDAD Y LA ASISTENCIA.

En virtud de la formación de hábitos, valores de respeto y puntualidad se establece lo siguiente:

1. Ingreso

- El Colegio abrirá sus puertas a las 07:30 hrs.
- Los estudiantes de kínder deberán ser acompañados por alguno de sus padres, hermanos mayores u otro familiar hasta la llegada de la profesora de su curso o Asistente de Educación encargada.
- Los estudiantes pueden ingresar al Colegio hasta las 08:00 horas para iniciar las actividades con su profesor jefe o profesor de asignatura.
- Los estudiantes que lleguen con posterioridad a las 08:00 horas, se considerarán atrasados y deberán ingresar a sala con el ticket de autorización entregado por Convivencia Escolar.
- A las 08:00 horas, el acceso por calle Don Bosco se cerrará, quedando habilitada exclusivamente la portería principal en calle Gran Avenida José Miguel Carrera 3548.
- A partir de las 08.45 horas, los estudiantes solo podrán ingresar al Colegio acompañados por alguno de sus padres y/o apoderados. Deberán presentarse ante el docente de Convivencia Escolar encargado, para explicar el motivo del atraso. Los estudiantes atrasados en días que tengan pruebas calendarizadas se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción para estos casos.
- También se considerarán atrasos cuando el estudiante llegue después que el curso esté en la sala con su profesor.

2. Control de asistencia:

- Se tomará la asistencia al inicio de la jornada y de cada clase.



- Quedará consignada en el Libro de Clases digital del curso.
- El apoderado deberá justificar la inasistencia de su hijo, utilizando la agenda escolar (Pre kínder a 6° Básico) o el correo electrónico institucional, el cual debe ser enviado al Profesor Jefe y al Docente de Convivencia Escolar respectivo.

3. Salida de estudiantes durante la jornada escolar:

- Los estudiantes solo podrán salir de sus clases, durante la jornada escolar, en casos muy justificados y **siempre acompañados por su apoderado**.
- Solo ante una situación de emergencia se podrá autorizar la salida de un estudiante por llamada telefónica y correo electrónico, la que deberá ser autorizada por la Dirección de Ciclo o por Rectoría del colegio.
- Para garantizar el correcto desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, se recomienda abstenerse de programar salidas de estudiantes dentro de la jornada escolar para ser atendido por psicólogos, médicos, odontólogos, o para cualquier trámite particular, especialmente si hay alguna prueba y/ o evaluación calendarizada.
- Para la salida de un estudiante durante su jornada de clases, **sólo lo podrá realizar y gestionar el apoderado titular o el apoderado suplente** que fuere informado al momento de matricularse.

4. Ausencias prolongadas:

- En el caso de que algún estudiante, por motivos muy justificados, deba ausentarse del Colegio por más de dos días, y por razones que puedan ser previstas, su apoderado deberá solicitar autorización por escrito al Rector, o en su defecto al Director de Ciclo correspondiente.



5. Permisos o salidas de los estudiantes en horarios de clases:

- Los profesores no pueden autorizar a sus estudiantes a salir de la sala en horas de clases. Se debe privilegiar el ambiente de aprendizaje en cada asignatura.
- Cualquier excepción a esta disposición será autorizada por los Direcciones de Ciclo y/o Rectoría.

6. Justificativos.

- Deberá ser enviado al correo institucional habilitado para ello:
(justificacionescpsm@gmail.com)
- Deberán especificar las causas que han motivado la ausencia. No se aceptarán justificativos genéricos que expongan como causa aspectos que para el Colegio carecen de validez, como: “motivos personales, particulares o justificados”, dado que nos interesa prioritariamente la participación continua del estudiante en la actividad pedagógica y formativa del Colegio.
- Toda ausencia a prueba quedará consignada en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases digital.

7. Medio oficial de comunicación entre el Colegio y la familia:

- **Agenda Escolar:** En los niveles de Pre kínder a 6° Básico será el medio oficial de comunicación entre la casa y el Colegio en el ciclo de enseñanza básica.
- **Correo electrónico:** En los niveles de 7°básico a 4° Medio será el medio oficial de comunicación entre la casa y el Colegio en el ciclo de Enseñanza Media.



8. De los objetos personales:

- Todos los útiles y prendas de vestir de los estudiantes deberán estar debidamente marcados con el nombre y el curso. Esto es imprescindible para una pronta identificación y devolución de estos a sus dueños, en caso de extravío.

Objetos perdidos:

- Es responsabilidad de cada estudiante velar por el cuidado de sus pertenencias.
- El Colegio no se responsabiliza por daños o pérdidas de estos.

Ventas, permutas y otros:

- Se prohíbe la venta, compra, permuta o transacción de todo tipo de productos, bienes y servicios al interior del Colegio. Las únicas personas facultadas para dar autorizaciones al respecto son las Direcciones de Ciclo y la Rectoría.

Elementos de circulación no autorizados:

- Los estudiantes no podrán utilizar al interior del Colegio elementos de circulación que puedan poner en riesgo su integridad o la de cualquier miembro de la comunidad escolar. (Ej. skate, patines, bicicletas, etc.). En el caso de las bicicletas, éstas cuentan con un lugar especial de estacionamiento ubicado en lugares claramente definidos en el patio del colegio.

Útiles y trabajos olvidados en casa.

- El personal de la portería del Colegio no recibirá materiales ni trabajos escolares olvidados por los estudiantes en su casa con el fin de favorecer y fomentar su responsabilidad y autonomía.



III. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

MEDIACIÓN ESCOLAR

En nuestro colegio se considera la mediación como estrategia fundamental en la resolución de conflictos por lo que el objetivo del mediador es ayudar a los involucrados a solucionar el problema, sin establecer sanciones ni culpables, de manera tal que, **en la mediación**, *todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo*. Al ser de ésta de carácter formativo, no requiere la autorización por parte del apoderado para realizarse, lo que si se informa al apoderado es la realización y los acuerdos logrados.

El mediador orienta el diálogo, la negociación y el acuerdo; colabora en la búsqueda del restablecimiento de las buenas relaciones y la reparación del daño cuando sea necesario. Serán competentes para resolver conflictos por mediación todos los integrantes del personal docente del establecimiento, las autoridades directivas, los asistentes de educación profesionales y los asistentes no profesionales que cumplen labores asociadas a la docencia de aula y a la Convivencia Escolar.

En la resolución por mediación escolar se hará registro de lo acordado y de la resolución que da por cerrada y resuelta la situación particular, con la observación escrita en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases digital y en el documento en que registre la situación que se constituya en acta de formalización de lo acontecido y acordado.

La mediación, como medio de resolución de conflictos, **no se aplicará en los siguientes casos:**

- Cuando una de las partes no esté de acuerdo.
- En situaciones de faltas gravísimas de violencia física que dañen gravemente a algún miembro de la comunidad,



- En situaciones comprobadas de hostigamiento, acoso escolar, bullying, grooming, cyberbullying, sexting, o en alguna otra falta que sea clasificada como falta en contra de “aula segura” o que altere gravemente la convivencia escolar del colegio.

1. APLICACIÓN DE CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE FALTAS.

1.1. FALTA LEVE:

Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia escolar, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa, ni deterioren o destruyan instalaciones y recursos del establecimiento, también se consideran faltas leves algunos incumplimientos de deberes y tareas escolares que no perjudiquen gravemente la situación académica y/o conductual, personal y/o colectiva, pero que interfieren en el proceso de formación del estudiante:

Se considerarán faltas leves acciones como:

- a) Asistir al colegio sin los útiles escolares y/o los materiales solicitados por los profesores.
- b) Presentarse a clases sin tareas y trabajos encomendados.
- c) Incumplimiento de lo establecido respecto del uniforme y presentación escolar, esto es asistir al colegio sin uniforme oficial o usarlo de manera incompleta y usar accesorios que no son parte del uniforme escolar.
- d) Llegar atrasado al inicio de la jornada, en cambios de horas, después del recreo de manera reiterada o, estando en el colegio, ingresar después de la oración matinal.
- e) Interrumpir la clase, entorpeciendo el proceso educativo, como por ejemplo: realizar ruidos molestos, lanzar objetos, risotadas.
- f) No devolver los préstamos bibliotecarios en las fechas indicadas.



- g) Interrumpir o entorpecer los juegos de los compañeros de cursos menores.
- h) Uso de vocabulario y gestos vulgares.
- i) Uso de celular y otros aparatos tecnológicos durante el desarrollo de las clases sin autorización del docente.
- j) No trabajar en clases según las actividades señaladas por el profesor de la asignatura,
- k) Comer durante el desarrollo de la clase
- l) Durante las clases realizar actividades ajenas a la que corresponde.

MEDIDAS REPARATORIAS O DE SANCIÓN

Todas las medidas reparatorias o de sanción aplicadas ante una falta, tendrán como finalidad fundamental el carácter formativo y pedagógico para todos los integrantes del Establecimiento, las cuales pretenden la corrección de la conducta de la persona, en especial del estudiante, para que logre identificarse con los valores que promueve el Proyecto Educativo Marianista y completar su proceso de formación académica.

PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN Y MEDIDAS REPARATORIAS O DE SANCIÓN PARA FALTAS LEVES

Como parte del procedimiento, siempre habrá una entrevista inicial con el estudiante y/o apoderado, se realizará por parte del Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Dirección Ciclo o autoridad docente del colegio o integrante del equipo de orientación (psicóloga, docente de apoyo a la convivencia escolar). El objetivo primordial será generar cambio de conducta a través del diálogo y apoyo de los adultos responsables.



Una vez revisada la situación con todos los antecedentes expuestos por los involucrados, se aplicará una o más de las siguientes medidas reparatorias o de sanción, lo que quedará claramente especificado en registro de entrevistas en apartado de acuerdos.

Entre las medidas a aplicar se consideran:

- a) Registro de la conducta en hoja de vida del alumno en el libro de clases digital.
- b) Entrevista con algún integrante del equipo de convivencia escolar, encargados del equipo de orientación, profesor jefe, profesor de asignatura o cualquier autoridad docente del establecimiento, cuando la situación lo amerite para establecer la medida que corresponde a la situación.
- c) Amonestación verbal de parte del docente o de la persona encargada de velar por la convivencia escolar en el colegio.
- d) Notificación al apoderado, de manera escrita a través de entrevistas o por medio del correo electrónico o la agenda escolar
- e) Disculparse de manera verbal o por escrito con quién o quiénes corresponda.
- f) Reparación o reposición del daño causado.
- g) Poner al día las actividades curriculares y extracurriculares en que el/la estudiante ha incurrido en falta.
- h) Acciones de servicio comunitario que pueden ser de arreglo de espacios, colaboración en actividades de preparación de eventos, ayudantía en biblioteca, apoyo escolar a compañeros de su curso o de otros cursos, colaboración en acciones de aseo y ornato del establecimiento, entre otros.

1.2. FALTA GRAVE:

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del Bien Común, así como acciones deshonestas que afecten la debida convivencia.



- a) No reponer los libros extraviados o dañados recibidos en préstamo por el Centro de Recursos del Aprendizaje (CRA).
- b) Utilizar los medios didácticos, audiovisuales, computacionales, implementación de talleres, espacios del colegio, para uso particular o ajeno a las labores escolares sin autorización.
- c) Copiar o facilitar la copia en pruebas y trabajos, adulterar trabajos o presentar trabajos ajenos como propios.
- d) Falsificar, plagiar o facilitar trabajos de investigación individual o grupal, en que se emplee cualquier fuente, incluyendo Internet.
- e) Desobedecer las indicaciones dadas por los profesores y autoridades del colegio.
- f) Comercializar productos, bienes y servicios en el interior del colegio para beneficio personal.
- g) Falta de respeto a los postulados religiosos y valóricos del colegio.
- h) Falta de respeto a los símbolos patrios, religiosos y valóricos del colegio.
- i) Dañar la infraestructura, mobiliario u otros bienes materiales del colegio. Incluyendo rayados y/o dibujos en material de evaluación, documentos, mesas, textos de estudio o elementos de trabajo, agenda del estudiante, paredes del colegio, puertas de las dependencias, o en cualquier material o espacio de la comunidad educativa.
- j) Expresarse con apodos y bromas que denigren y atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad.
- k) Falsificar la firma del apoderado, de docentes o de cualquier miembro de la comunidad en las comunicaciones y en cualquier documento del colegio.
- l) Participar como cómplice o encubridor de cualquiera falta leve, grave o gravísima descrita en este reglamento.
- m) Hacer uso indebido de la agenda del estudiante, para fines distintos al establecido y sacar hojas de la misma para arrancar comunicaciones o información importante.



- n) Dañar material pedagógico, tecnológico, personal o del colegio que perjudique el desarrollo de las clases, el aprendizaje de los estudiantes, o distorsione la información a la comunidad y el clima de convivencia y seguridad escolar. Por ejemplo, cambiar fondos de pantalla, cambiar íconos, borrar archivos, cambiar puertos de computación, sacar hojas de libros o cuadernos, manipular Libro de Clases Digital, alterar señalética del colegio y diarios murales.

En el caso de los estudiantes es muy importante considerar la edad del involucrado para categorizar la falta y es así que una falta grave podría ser considerada como leve si se trata de estudiante de Enseñanza Básica de 1º ciclo.

MEDIDAS REPARATORIAS O DE SANCIÓN

Todas las medidas reparatorias o de sanción aplicadas ante una falta, tendrán como finalidad fundamental el carácter formativo y pedagógico para todos los integrantes del Establecimiento, las cuales pretenden la corrección de la conducta de la persona, en especial del/la alumno/a, para que logre identificarse con los valores que promueve el Proyecto Educativo Marianista y completar su proceso de formación académica.

1.3. FALTA GRAVÍSIMA:

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas violentas, abusivas que rompan el clima de sana convivencia en el colegio y que contaminen las relaciones interpersonales. También es una falta gravísima toda acción que pueda ser calificada como hostigamiento, acoso escolar, bullying, grooming, cyberbullying, sexting. O cualquier acto que atente contra la integridad de la infraestructura y



materiales del establecimiento, así como el uso no autorizado de sus dependencias y recursos.

Además, la transgresión a los valores que promueve el Proyecto Educativo Marianista.

Se considerarán faltas gravísimas acciones como las siguientes:

- a) Encubrir, mentir o ser cómplice, cuando se tiene que justificar algún procedimiento ante la autoridad.
- b) Falta de respeto a sus pares y/o a otros miembros de la comunidad, ya sea de manera verbal como decir improperios, groserías, descalificaciones, apodos, ademanes groseros o amenazantes, insultos; o escrita, como dibujos obscenos, cartas ofensivas, comentarios, burlas; o, agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Realizar acciones de acoso y abuso de cualquier tipo contra cualquier miembro de la comunidad escolar por cualquier medio. Esta situación reviste mayor gravedad y será un agravante a la falta cuando el acoso o abuso es realizado de un mayor a otro menor.
- d) Portar, consumir, vender, comprar y/o distribuir, tabaco, drogas, bebidas alcohólicas y sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos en el colegio y/o en actividades de salidas pedagógicas o de formación general propiciadas por el colegio.
- e) Planificar, coordinar y confabularse para la compra, venta y/o consumo de drogas y sustancias lícitas o ilícitas dentro o fuera del colegio.
- f) Llegar al colegio bajo los efectos del alcohol u cualquier otra droga.
- g) Realizar acciones o comportamientos incorrectos que atenten en contra de la intimidad y pudor de los miembros de la comunidad. De igual forma, conductas que atenten contra la dignidad de las personas, la seguridad, la moral las buenas costumbres y la sana sexualidad.



- h) Portar material escrito o audiovisual de tipo pornográfico, así como material que distorsione los valores de una sana sexualidad como también utilizar los recursos tecnológicos para este fin.
- i) Portar todo tipo de armas, instrumentos de defensa personal o ataque, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes que puedan ser usados en acciones violentas que causen daño a terceros; ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- j) Promover y/o participar en actos de indisciplina dentro de la sala de clases o en alguna dependencia del colegio, que no permitan el desarrollo normal de las actividades.
- k) Inasistencia al colegio sin autorización del apoderado (cimarra).
- l) Realizar amedrentamiento a los estudiantes a través de listas negras y el trato grosero y descalificatorio entre compañeros.
- m) Participar y/o convocar a riñas internas o externas al establecimiento.
- n) Hurtar bienes del colegio y/o sustraer objetos personales o dinero de cualquier miembro de la comunidad.
- o) Dañar los recursos y/o las instalaciones del colegio, por cualquier medio.
- p) Usar indebidamente las llaves del colegio; así como el uso indebido, y sin autorización de las autoridades correspondientes, de las dependencias e instalaciones del colegio.
- q) Negarse a ingresar a clases o a las actividades formativas y académicas programadas.
- r) Fugarse de clases y/o salir del colegio en horario de clases sin autorización.
- s) Publicar y/o difundir ofensas, hostigar, descalificar, calumniar, emitir comentarios mal intencionados, sobrenombres peyorativos o apodosos denigrantes contra compañeros, funcionarios y profesores del colegio por cualquier medio, incluyendo los medios audiovisuales, de la



comunicación y tecnológicos, redes sociales, dentro o fuera del establecimiento.

- t) Sustraer y/o adulterar instrumentos evaluativos y de aprendizaje en cualquiera de sus formas.
- u) Adulterar o falsificar: calificaciones, pruebas, informes, comunicaciones, diplomas, certificados; así como, intervenir el libro de clases en cualquier forma, por ejemplo: poner notas, borrar firmas o cualquier información, alterar asistencia, dibujar o marcar fotos, rayar páginas, realizar borrones o alterar cualquier documentación interna del colegio.
- v) Realizar filmaciones y grabaciones al interior de la sala de clases y del colegio sin autorización de los afectados.
- w) Desafiar de forma insolente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- x) Cualquier acción que atente o ponga en riesgo la integridad ya sea física, psicológica, emocional, individual o colectiva de miembros de la comunidad. Realizada por cualquier medio y, de cualquier forma, incluidos los tecnológicos.
- y) Alterar las actividades propias del establecimiento como consecuencia de conductas individuales o colectivas no autorizadas y con fines distintos a los educativos y formativos.
- z) Promover, incitar o participar en cualquier acto vandálico o de desacato a la autoridad en el colegio y sus actividades.

En el caso de los estudiantes es muy importante considerar la edad del involucrado para categorizar la falta y es así que una falta gravísima podría ser considerada como grave o leve si se trata de estudiantes de Enseñanza Básica de 1º ciclo.



Dependiendo de la edad y contexto educativo en que ocurra la falta, se podrán aplicar las medidas reparatorias y de sanción especificada en las faltas graves, y se agregan las que se especifican a continuación

MEDIDAS REPARATORIAS O DE SANCIÓN

Todas las medidas reparatorias o de sanción aplicadas ante una falta, tendrán como finalidad fundamental el carácter formativo y pedagógico para todos los integrantes del Establecimiento las cuales pretenden la corrección de la conducta de la persona, apoyo en la superación de las faltas, en especial del/la estudiante para que logre identificarse con los valores que promueve el Proyecto Educativo Marianista y completar su proceso de formación académica.

2. PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS

A. INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

Quien tome conocimiento de la comisión de una falta grave o gravísima deberá informar, en el transcurso de la jornada escolar del mismo día o dentro de 24 horas al Director de ciclo o Encargado de convivencia escolar.

B. RESPONSABLES DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO

- Encargado de Convivencia, Director de ciclo o en su defecto, el profesional que el rector designe al efecto.
- Será el rector quien, tratándose de faltas que puedan traer como consecuencia la cancelación de matrícula o expulsión, inicie el procedimiento al efecto de acuerdo a las normas especiales del artículo siguiente.



C. NOTIFICACIÓN

Al inicio de todo proceso por falta grave o gravísima en el que sea parte un estudiante, el responsable del procedimiento deberá notificar al estudiante y sus padres o apoderados, el mismo día de su conocimiento y hasta en un plazo máximo de 2 días hábiles, salvo que un protocolo específico señale un plazo distinto. La notificación al estudiante podrá ser separada al de sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio oficial de comunicación escolar idóneo, prefiriéndose la entrevista presencial que se registrará por escrito firmada por todos los presentes. Si el apoderado o estudiante se niega a asistir, o a firmar, se le enviará la notificación al correo electrónico registrado en el establecimiento.

Esta notificación debe señalar la falta por las que se le investiga y el proceso al que se enfrenta, con el objetivo de garantizar el derecho a defensa. En el caso de que no se conozca al posible responsable de la falta cometida, se podrá notificar luego de realizar previamente el proceso de investigación.

D. INDAGACIÓN.

El responsable del procedimiento debe llevar adelante la indagación pudiendo delegar acciones en profesores jefes y otros profesionales de convivencia.

Se entrevistará a los alumnos involucrados, de modo de confirmar o descartar la veracidad de los hechos, así como toda otra circunstancia que pueda influir o cambiar su calificación, dejando registro escrito y firmado de su relato. Es indispensable que el estudiante investigado tenga la oportunidad de dar su propia versión de los hechos. También, si fuera necesario, se solicitará información a terceros e investigará en los registros oficiales del Colegio las conductas anteriores de los involucrados.

Mientras se estén llevando a cabo las acciones de indagación y el discernimiento de las medidas correspondientes, el o los encargados de la misma, asegurarán a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y



confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado), teniendo acceso a la información relativa al alumno implicado en un caso de convivencia escolar únicamente a su padre, madre y/o apoderado.

Durante esta fase y si las características del caso lo permiten, podrá llamarse a las partes a una instancia de acuerdo o mediación. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el caso, dejándose constancia de esta circunstancia.

Esta etapa de indagación deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que se notifica el inicio del procedimiento, pudiendo extenderse por 5 días hábiles adicionales en caso que de la evidencia recabada haya sido insuficiente para tomar una determinación.

E. RESOLUCIÓN.

A través de una entrevista se informará la decisión y sus fundamentos a cada una de las partes, estudiantes involucrados y sus respectivos apoderados, y debe quedar un registro de dicha instancia. En caso de no querer o poder asistir el apoderado del alumno a dicha instancia, o no firmar el acta, se procederá a notificar por correo electrónico.

La decisión implica el establecimiento de medidas formativas pedagógicas, reparatorias y/o sancionatorias, si fuera el caso. Las medidas de cancelación de matrícula o la expulsión, sólo pueden ser adoptadas por el rector(a) del Colegio.



F. APELACIÓN:

Toda aplicación de medidas formativas, reparatorias o sanciones por faltas graves o gravísimas puede ser apelada por el o la estudiante o su apoderado. La apelación deberá efectuarse por escrito al rector del colegio, dentro del plazo de 3 días hábiles desde su notificación y será resuelta en un plazo máximo de 5 días hábiles. La apelación por cancelación de matrícula o expulsión tiene plazos especiales que se explican en el artículo siguiente.

3. FORMALIDADES ESPECIALES EN CASO DE SITUACIONES QUE PUEDEN CONLLEVAR UNA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN: PROCESO SANCIONATORIO.

Cuando se trate de faltas graves o gravísimas que pueda conllevar como sanción una cancelación de matrícula o expulsión de acuerdo a este Reglamento, se aplicará el procedimiento anterior, resguardando el cumplimiento de las formalidades y medidas especiales que exige la ley y que a continuación se indican.

Cabe señalar que la ley faculta aplicar las medidas de cancelación de matrícula o de expulsión, ante causales que estén claramente descritas en su reglamento interno o porque afecten gravemente la convivencia escolar.

Se entiende que afectan gravemente la convivencia escolar “los actos cometidos (...) que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.”

Requisitos: No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un estudiante por motivos académicos, de carácter político o ideológico,



respecto de causales que se deriven del rendimiento académico, o vinculadas con la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y/o transitorio que se presenten durante sus estudios.

Por otra parte, es requisito previo al inicio del procedimiento que el rector haya presentado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas de su pupilo, advirtiéndolo la posible aplicación de sanciones e implementado medidas de apoyo pedagógico o psicosocial. Lo anterior no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Es decir, sólo será posible prescindir de estas acciones previas cuando se trate de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación o miembros de las entidades sostenedoras. Conductas que podrán revestir la forma de agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, atentados contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo, u otras de la misma entidad o gravedad que contemple este reglamento interno, siempre que el resultado de la conducta represente, igualmente, un atentado contra la integridad física y psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.

Plazo: El plazo máximo para resolver, en este tipo de procedimientos, es de 10 días hábiles desde la respectiva notificación de su inicio.

Denuncia: Lo anterior, sin perjuicio de efectuar denuncia a Carabineros, a la Policía de Investigaciones y/o al Ministerio Público ante las conductas que pueden constituir delito y según Ley de Responsabilidad Penal Adolescente 20.084.

PROCESO SANCIONATORIO:

El rector es quien debe iniciar el procedimiento en los casos en que algún estudiante incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en este reglamento interno que conlleve como sanción la expulsión o cancelación de matrícula, o que afecte gravemente la convivencia escolar.



3.1 Notificación: Para ello debe notificar por escrito al estudiante y su apoderado los hechos que se investigan, la(s) falta(s) que podrían constituir causales de cancelación de matrícula o expulsión, de acuerdo a este Reglamento y las sanciones a las que se expone.

3.2 Suspensión cautelar: Durante este procedimiento el rector podrá aplicar la medida cautelar de suspensión de clases. Dicha medida deberá notificarse junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. Dicha medida se extenderá por todo el procedimiento, otorgando el colegio los apoyos pedagógicos y psicosociales de que disponga para mantener el proceso educativo durante dicho período.

3.3 Presentación de descargos y medios de prueba: el estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito. El plazo frente a faltas gravísimas es de 5 días hábiles, contando desde la fecha de notificación.

3.4 Resolución: La decisión de cancelación de matrícula o de expulsar a un alumno, sólo podrá ser adoptada por el rector, debiendo ser notificada por escrito junto a sus fundamentos. El plazo es de 10 días hábiles, contando desde la fecha de notificación.

3.5 Apelación: Contra la medida de cancelación de matrícula o de expulsión, se podrá pedir la reconsideración por escrito, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, si se aplicó la suspensión cautelar; y de 15 días hábiles cuando esta medida cautelar no se ha aplicado.

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión cautelar del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no se considerará como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de matrícula.

3.6 Consulta al Consejo de Profesores: Una vez presentada la solicitud de reconsideración, el rector consultará de ello al Consejo de Profesores, el que deberá



pronunciarse por escrito, teniendo a la vista los informes técnicos y psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles.

3.7 Resolución de la apelación: El rector deberá resolver y notificar por escrito al apoderado y estudiante, en entrevista o por correo electrónico, en un plazo de 7 días hábiles desde que se hubiere recibido.

3.8 Información a la Superintendencia de Educación: La aplicación de alguna de estas medidas debe informarse a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que la resolución que la aplica esté afirme, esto es, trascurrido el plazo para solicitar reconsideración sin que el estudiante o sus apoderados hayan hecho uso del derecho, o bien, habiendo solicitado la reconsideración, ésta haya sido rechazada y desde la notificación de dicho rechazo.

4. PASOS DEL SEGUIMIENTO DISCIPLINARIO

Los Pasos del Seguimiento Disciplinario que se enumeran y se explican a continuación; proceden de acuerdo con la magnitud y/o frecuencia de las conductas desadaptativas del estudiante, que deberán estar debidamente configuradas y comunicadas, a fin de respetar las normas de un debido y justo procedimiento, tanto en la sala de clases como fuera de ella.

La aplicación de los pasos del seguimiento es la consecuencia de un proceso de continua revisión, donde participan tanto el estudiante como sus padres, el Profesor Jefe, Asistentes de Educación, Especialistas, Consejo de Profesores, Directores de Ciclo y la Rectoría del Colegio.

Criterios Generales

Todos los Pasos Disciplinarios deben quedar registrados y debidamente firmados por el apoderado de cada estudiante. En el caso que el apoderado se niegue a firmar cualquier paso disciplinario, este se aplicará de igual manera,



quedando constancia de este hecho tanto en el documento como en la hoja de vida escolar del estudiante. Siempre existirá el derecho de formular descargos por los estudiantes o sus apoderados, en un plazo de tres días hábiles desde la fecha de la respectiva notificación ante el Director de Ciclo correspondiente, pudiendo en esa ocasión, acompañar todos los antecedentes probatorios que considere oportunos.

La aplicación de los pasos disciplinarios es gradual. Sin embargo, en casos especiales donde el estudiante incurra en faltas que se consideran graves o gravísimas se podrá pasar a las otras etapas del seguimiento, independientemente de los pasos y plazos establecidos, pero siempre dentro del marco del debido y justo procedimiento, otorgando el plazo para formular descargos y para la recepción de la prueba que el estudiante o su apoderado deseen acompañar.

MEDIDAS DE SANCIÓN Y SEGUIMIENTO DISCIPLINARIO:

- a. AMONESTACIÓN VERBAL.**
- b. AMONESTACIÓN ESCRITA (REGISTRADA EN EL LIBRO DE CLASES E INFORMADA AL APODERADO).**
- c. COMPROMISO DE REPARACIÓN Y/O DE CAMBIO DE CONDUCTA**
- d. OBSERVACIÓN POR CONDUCTA**
- e. SUSPENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS**
- f. SUSPENSIÓN DE CLASES CON DIFERENTES PLAZOS**
- g. CONDICIONALIDAD EXTREMA POR CONDUCTA**
- h. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA**
- i. EXPULSIÓN DEL COLEGIO**



a. **AMONESTACIÓN VERBAL:**

Definición: es la forma más simple de corregir a una persona que presenta un comportamiento inadecuado o que ha cometido una falta leve y que puede ser aplicado por cualquier funcionario del Colegio.

b. **AMONESTACIÓN ESCRITA:**

Definición: es la instancia de corrección a aplicada a quien incurre en una falta a las normas y reglamento interno del Colegio y que amerita un registro en la Agenda Escolar, anotación en el Libro de Clases y/o Comunicación o Papeleta.

Comunicación y Decisión: el Profesor Jefe, el Profesor de Asignatura, asistentes de educación y los Directivos del Colegio, serán los que podrán realizar este paso disciplinario, dejando constancia en el libro de clases. La decisión deberá ser fundada adecuadamente y dejar constancia escrita de la misma en la hoja de vida del estudiante.

Aplicación: cualquier Profesor, asistente de educación o Directivo que observe faltas de orden académico y/o de comportamiento dentro o fuera de la sala de clases y/o del Colegio, hasta tres días hábiles de ocurrido el hecho, debiendo escuchar los descargos del estudiante y evaluar pruebas que este último desee aportar.

c. **COMPROMISO DE REPARACIÓN Y/O DE CAMBIO DE CONDUCTA**

Definición: obligación escrita contraída por quien cometió la falta de mejorar su comportamiento, responsabilidad y modificar positivamente la conducta que motivó la medida.

El Compromiso Escolar lo firmarán el estudiante y su apoderado en los siguientes casos:



- **Acumulación de anotaciones en el libro de clases** y que deriven en el envío de comunicaciones negativas leves o faltas que por su significación requieran la aplicación de este Paso de inmediato:

- Enseñanza Básica:	6 o más anotaciones negativas en el semestre.
- Educación Media:	5 o más anotaciones negativas en el semestre.

Estas comunicaciones, anotaciones o papeletas pueden referirse a conducta (en actividades lectivas, extraprogramáticas, ceremonias, misas o actos especiales del Colegio) o a responsabilidad (no hacer tareas, no traer útiles, perder la agenda, etc.).

- **Faltas que alteren el Bien Común**, generando obstáculos o dificultades para la convivencia disciplinada y para la realización del proceso de enseñanza y aprendizaje como, por ejemplo: distracción, desatención o descortesía en clases o en otros eventos educativos, producir ruido o conversación inoportuna que interrumpe la clase u otra actividad escolar o extraescolar, molestar a compañeros o interrumpir al profesor, desorden o comportamiento disruptivo dentro o fuera de la sala de clases, salir o entrar sin permiso de la sala de clases, descuido o negligencia en el uso de recursos o útiles del Colegio o de sus compañeros, uso en clases de objetos no autorizados.
- **Faltas de puntualidad:** reiterados atrasos en su ingreso al Colegio o estando en el Colegio. Al tercer atraso los estudiantes serán citados por la autoridad que corresponda a su ciclo. Al sexto atraso acumulado en el trimestre, se aplicará Compromiso Escolar.
- **Presentación personal inadecuada:** al acumular la cuarta anotación escrita en el libro de clases.



Comunicación y Decisión: Profesor Jefe, el docente de convivencia escolar respectivo y/o un docente directivo, decidirá si el estudiante amerita este paso disciplinario e informará al apoderado quien podrá apelar a la medida.

Aplicación: Profesor Jefe, el docente de convivencia escolar respectivo y/o un docente directivo entrevistará al estudiante y su apoderado, ambos firman el Compromiso. El Compromiso que deberá ser archivado en la ficha escolar y entregarse una copia al apoderado. El Apoderado podrá apelar por escrito ante el Director de Ciclo hasta tres días hábiles a partir de la notificación de la medida. Durante este período, el estudiante y el apoderado podrán ser citados o podrán solicitar una entrevista con el Profesor Jefe y, si es necesario, con el Director de Ciclo para evaluar los avances.

Plazo: **Un mes (1).** Si durante este período el estudiante no diere cumplimiento al Compromiso contraído, se pasará al paso disciplinario siguiente.

Al término del plazo establecido, el Profesor Jefe, el docente de convivencia escolar respectivo y/o un docente directivo **evaluará la situación y comunicará al estudiante y a su apoderado** si se levanta la medida o se aplica el siguiente Paso Disciplinario, decisión que es susceptible de ser apelada por escrito ante el Director de Ciclo correspondiente, hasta tres días hábiles a partir de la notificación de la medida.

d. **OBSERVACIÓN POR CONDUCTA:**

Definición: Llamado severo de atención por incumplimiento del compromiso escolar u otras faltas graves.

La Observación se aplicará en los siguientes casos:

Problemas Disciplinarios:

- Incumplimiento del Compromiso Escolar.



- Agresión física o psicológica a compañeros y/o miembros de la comunidad escolar, incluyendo toda acción u omisión que pongan en riesgo la integridad personal o de otros.
- Salir del Colegio sin la autorización en el período de clases, no asistir a clases estando dentro del Colegio,
- No presentarse a rendir una evaluación estando en el Colegio.
- Fumar en el Colegio o en sus inmediaciones, en la jornada escolar sistemática o en cualquier otra actividad extraprogramática o de recreación.
- Utilizar vocabulario grosero o hacer gestos inapropiados.
- Mentir y/o culpar a otros por sus propias acciones.

Problemas Académicos:

Además de la Observación y de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción, se aplicará un nuevo proceso de evaluación en la asignatura correspondiente, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Presentar tareas o trabajos ajenos, declarándolos como propios. Copiar o falsear.
- Presentar trabajos o tareas copiados literalmente de internet o de otra fuente bibliográfica, sin declarar con honestidad el origen o la verdadera fuente de información.
- Los estudiantes que falten a una 2ª citación de evaluación sin justificar.
- En el caso de copia en prueba o entregar información a otros durante una prueba ("soplar") por cualquier tipo de medio, se procederá a tomar una nueva evaluación y se procederá según establece el Reglamento de Evaluación y promoción escolar del CPSM.
- En todos los casos anteriores, el estudiante será previamente escuchado en los descargos que quiera formular y podrá recurrir ante el Director de Ciclo a efectos de solicitar que se revise la medida.



Comunicación y Decisión: el Profesor Jefe y el Director de Ciclo decidirán si el estudiante amerita este paso disciplinario, comunicando al apoderado la medida.

Aplicación: Profesor Jefe, el docente de convivencia escolar respectivo y/o un docente directivo entrevistará al estudiante y su apoderado, informándoles los fundamentos que se tuvieron en vista para aplicar esta sanción y solicitará la firma del documento de Amonestación. Observación por conducta. Durante este proceso, el estudiante será citado por el Profesor Jefe para evaluar los avances. Siempre se deberá escuchar los descargos del estudiante y evaluar pruebas que este último desee aportar.

Plazo: **Dos meses (2)** renovables por una vez. Si hubiere segunda Observación, y el estudiante no modifica significativamente su conducta y/o responsabilidad, según el criterio del Profesor Jefe, el docente de convivencia escolar respectivo y/o un docente directivo, se pasará al paso disciplinario siguiente.

Al término del plazo establecido, Profesor Jefe, el docente de convivencia escolar respectivo y/o un docente directivo entrevistará al estudiante y su apoderado, el Profesor Jefe comunicará al estudiante y a su familia si la medida disciplinaria se mantiene por una vez, se levanta o se aplica el Paso Disciplinario siguiente, expresando en cada caso los fundamentos correspondientes, garantizando haber escuchado al estudiante y permitiendo al apoderado presentar nuevos antecedentes y apelar ante el Director de Ciclo por escrito hasta tres días hábiles después de ser notificado de la medida.

e. **SUSPENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS**

Para cualquier falta grave o gravísima, se podrá aplicar esta medida en relación con actividades pedagógicas, académicas complementarias o para actividades formativas especiales programadas por el colegio, que se realizan de manera complementaria a las acciones ordinarias de formación como:



retiros, jornadas, encuentros deportivos, salidas pedagógicas, celebraciones, talleres, campamentos escolares, entre otros.

Los plazos y actividades quedarán debidamente establecidos en el registro de especificaciones que se firmará una vez que se establezca la medida.

f. SUSPENSIÓN DE CLASES CON DIFERENTES PLAZOS

Corresponde a la separación temporal del estudiante de su jornada de clases ordinaria, como una posibilidad para mantener una distancia prudente que permita la reflexión sobre la situación en particular y prepare la superación de la falta. Puede tener como plazo máximo 05 días corridos y el estudiante deberá realizar actividades académicas, guiadas, a distancia, por el equipo técnico pedagógico del colegio, de acuerdo con las especificaciones de apoyo pedagógico y psicosocial que se establecerán al aplicar la medida. Esta medida será aplicable a faltas graves y gravísimas que genere un alto impacto en la vida cotidiana del colegio o que alteren el normal desarrollo de las actividades programadas.

Asimismo, de forma excepcional podrá renovarse por otros 05 días hábiles, cuando exista un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá estar debidamente acreditado.

g. CONDICIONALIDAD EXTREMA POR CONDUCTA

Corresponde al acta de acuerdos en que se especifica que esta medida condiciona la matrícula del estudiante que ha incurrido en una infracción gravísima. Establece condiciones precisas de comportamiento y plazos que debe cumplir el estudiante, de lo contrario se podría resolver la no renovación del contrato de matrícula para el año siguiente. Es una medida extrema de llamado de atención a nivel conductual o de responsabilidad escolar.



La Condicionalidad se firmará en los siguientes casos, que corresponden a ejemplos de faltas gravísimas:

- a. Incumplimiento del compromiso contraído en el Compromiso de Reparación y/o de Cambio de Conducta o en la Observación Conductual.
- b. Ofensa directa a un profesor o a cualquier integrante del personal del Colegio.
- c. Cualquier agresión física o moral contra los demás miembros de la comunidad educativa o discriminación grave (por raza, sexo, nivel social, capacidad económica, convicciones políticas o religiosas, incapacidad física, sensorial o psíquica).
- d. Hostigar o violentar a cualquier persona (sea o no integrante de la comunidad educativa) en la sala de clases o fuera de ella, o bien usando tecnologías como fotografías, filmaciones captadas por celulares, cámaras digitales u otros medios tecnológicos
- e. Publicitar, divulgar y/o exhibir en las diferentes redes de comunicación social como Facebook, Twitter, Skype, SMS, WhatsApp, Tik-Tok, Line, etc. cualquier tipo de material visual que dañe públicamente la imagen o la integridad de cualquier persona.
- f. Grabar clases sin autorización.
- g. Sustracción de pertenencias ajenas: robo o hurto.
- h. Falsificación de justificativos, firmas, calificaciones, etc.
- i. Ausencia a clases sin conocimiento de sus padres (hacer la “cimarra”).
- j. Destrucción de materiales del Colegio, bienes de apoderados, personal del Colegio y estudiantes. Estos deberán ser repuestos o pagados en la misma condición.
- k. Consumir, portar, promover, comerciar, incitar al consumo de alcohol, drogas o material pornográfico, dentro del Colegio, viaje de estudios o eventos deportivos en los cuales el colegio compita o participe, etc.
- l. Daño a la imagen del Colegio mediante declaraciones o acciones públicas reñidas con su línea formativa.



- m. Planificación y/o ejecución de acciones individuales o colectivas que perturben el normal desarrollo de las actividades escolares de toda índole, realizadas al interior del Colegio o fuera de él. Agrava esta falta el actuar con el rostro cubierto o enmascarado.
- n. No ingresar a clases, negarse a hacerlo, instigar a otros estudiantes para no estar en sus clases ordinarias o impedir que otros estudiantes puedan recibir sus clases de manera tranquila y libre.
- o. Hurto o robo de pruebas, bienes o documentos oficiales de la Comunidad Escolar.
- p. Daño o destrozo de símbolos religiosos (Biblia, imágenes, etc.), o de símbolos patrios.
- q. Uso no autorizado de las instalaciones, recursos y dependencias del establecimiento escolar o su uso para fines diferentes al educativo; por ejemplo, usar equipos computacionales para navegar en páginas pornográficas, chats personales, u otros.

Los estudiantes que incurran en estas faltas, conjuntamente con quedar con matrícula condicional extrema, podrán ser **suspendidos** de las actividades regulares del Colegio **hasta por cinco días, renovables por otros 05**, de forma excepcional y como medida de resguardo, cuando sean causantes de peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá estar debidamente acreditado. La decisión deberá ser comunicada al estudiante y a su apoderado. No obstante, en todo caso se deberá escuchar previamente al estudiante y a su apoderado y sopesar pruebas o descargos que se desee aportar.

Esta suspensión, como medida de resguardo, significará que el estudiante deberá continuar bajo otra modalidad, diferente a la presencia directa en aula, con el trabajo académico, el cual será asignado por el Director de Ciclo al comunicar la medida. Se podrá aplicar diferentes modalidades de suspensión:



la asistencia al colegio sólo para rendir evaluaciones, con adecuaciones y/o apoyo pedagógico específico en el proceso, ya sea jornada alterna o en horario especial para recibir indicaciones y apoyo que le permitan desarrollar en su hogar las tareas escolares asignadas; horario diferido, alterno o reducciones de jornada escolar para recibir apoyo pedagógico y/o acompañamiento formativo; reprogramación de actividades académicas específicas con apoyo curricular extraordinario; asistencia en igual horario y jornada con ajustes de tutorías individuales; entre otros.

Al reintegrarse a sus clases ordinarias el estudiante deberá entregar el trabajo realizado al Director de Ciclo respectivo, cumpliendo con las exigencias mínimas acordadas. Si esto no se cumple, deberá quedarse el viernes de esa semana fuera de horario de clases a terminar o mejorar su trabajo.

Comunicación y Decisión: el Profesor Jefe decidirá en acuerdo con el Director de Ciclo correspondiente, comunicando al apoderado que se está recabando información.

Aplicación: El Director de Ciclo entrevistará al apoderado y al estudiante informándoles los fundamentos que se tuvieron en vista para aplicar esta sanción y solicitará la firma del documento respectivo. Siempre se deberá escuchar los descargos del estudiante y evaluar pruebas que este último desee aportar.

Plazo: **Semestral** no renovable. Al término del plazo establecido, el Profesor Jefe y el Director de Ciclo, asesorado por el Consejo de profesores evaluarán la situación y evacuarán un informe que deberá ser comunicado al estudiante y al apoderado.

h. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Esto se refiere a que el estudiante no tendrá matrícula en el establecimiento para el año siguiente. Este recurso se aplica cuando un estudiante ha infringido



gravemente la reglamentación interna del colegio y no ha modificado su conducta, pese a haber recibido el acompañamiento y apoyo necesarios. Además, se cancelará la matrícula, cuando el estudiante repita por segunda vez en enseñanza básica o por segunda vez en enseñanza media. Otra causal será, por conductas que atenten directamente contra la integridad física de algún miembro de la comunidad escolar y participar en acciones de carácter delictual y o vandálica dentro o fuera del colegio.

El Colegio podría, además, determinar **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA** de un estudiante en caso de ***Condicionalidad, cometer una falta gravísima.***

La cancelación de matrícula de un estudiante, pueden acordarse en cualquier momento del año escolar. El procedimiento para la aplicación de esta medida disciplinaria o la de expulsión, se encuentra regulado en la letra d) del art. 6 de la Ley de Subvenciones

i. EXPULSIÓN DEL COLEGIO.

El estudiante deja de ser alumno regular del colegio de forma inmediata. Esta es una medida extrema que se aplicará en caso de una situación emergente en que un estudiante ha cometido una falta gravísima al Reglamento de Convivencia Escolar y su permanencia constituye un riesgo y un peligro para la integridad física, psicológica y emocional de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.

IV. NORMATIVA SOBRE USO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, CELULARES Y REDES SOCIALES

- Está **prohibido el uso de celular o cualquier aparato electrónico durante toda la jornada escolar** por parte de los estudiantes desde Pre kínder a 4º Medio.



- Los estudiantes que decidan traer sus celulares y/o equipos de sonido al Colegio, deberán mantenerlos apagados y guardados en sus bolsos o mochilas. El Colegio no responderá por pérdidas o daños ocurridos a estos equipos.
- A los estudiantes que transgredan esta norma les serán requisados sus equipos, los cuales deberán ser retirados sólo por sus apoderados en Convivencia Escolar, al día siguiente de haber ocurrido el hecho.
- En una segunda oportunidad se aplicará la misma medida, pero este hecho será considerado como falta grave y derivará en Amonestación Escrita.
- **El acceso a las redes sociales debe estar supeditado al cumplimiento que exige la Ley, por lo tanto, será responsabilidad de los padres y apoderados supervisarlos.**
- El uso de redes sociales y juegos en línea no están autorizados desde los equipos del Colegio.

CONDUCTO REGULAR

- El apoderado, para comunicarse con el Colegio ante cualquier situación de carácter formativo, disciplinario y/o académico debe recurrir al Profesor Jefe en primera instancia.

V. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN

La interpretación y la aplicación de esta normativa son competencia de las autoridades del Colegio y, en último término, del sostenedor (en este caso la Fundación Chaminade), quienes se regirán por los Principios y Valores del Proyecto Educativo Institucional que sustentan estas normas.



PROTOSCOLOS

DE

ACTUACIÓN



INTRODUCCIÓN

Según la normativa vigente para todas las instituciones escolares del país, *“los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal “*

De acuerdo con esto, en el Colegio Parroquial San Miguel, cualquier miembro de la comunidad escolar, frente a alguna situación de maltrato y/o abandono infantil, maltrato físico y/o psicológico entre estudiantes y/o abuso sexual, deberá comunicarla a la persona designada por el Colegio para tales efectos, que en este caso corresponde al Encargado de Convivencia Escolar, quien activará los respectivos protocolos.



Protocolo General

Las personas podrán entregar su información, ya sea personalmente o vía correo electrónico y se registrará por el siguiente procedimiento:

1. Recibir la información donde se deberá señalar claramente quién o quiénes serían los implicados, la fecha, el lugar y si el hecho ocurrió dentro o fuera del establecimiento.
2. Si el denunciante declara que el hecho se produjo fuera del establecimiento, se deberá especificar si se hizo una denuncia previa en Fiscalía, en Carabineros o en otra autoridad, y registrarla en el documento.
3. Recabada la información pertinente, el Encargado de Convivencia Escolar, deberá comunicar al Rector del Colegio sobre la denuncia realizada.
4. El Encargado de Convivencia Escolar, además, se comunicará con el Director de Ciclo y el Profesor Jefe correspondiente para informarles sobre la situación denunciada y de esta manera accionar mecanismos de protección hacia el/ los afectado/s, supervisados por el Orientador Escolar del Ciclo respectivo.

En todo momento del procedimiento, el Encargado de Convivencia Escolar mantendrá informado al Rector del Colegio, propiciando además que se resguarde la confidencialidad de los involucrados, con la finalidad de proteger su integridad física y psicológica.

En caso de conflictos entre terceros, se resguardará la identidad del denunciante.



1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Este protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. *Circular N°482/2018. Anexo 6: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.*
2. *Circular N°860/2018. Punto VII:*
 - a. *Punto 2: Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con hechos de maltrato infantil. Lo referido a hechos de connotación sexual o agresiones sexuales se encuentra contenido en Protocolo 2, página 17 del presente Reglamento Interno del Colegio.*
 - b. *Punto 3: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.*

Definición:

Se entenderá por **maltrato escolar** cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma verbal (oral y/o escrita) y/o no verbal (gestos), presencialmente o a través de medios tecnológicos o cibernéticos (Ciberbullying, Ciberacoso, sexting...), en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, que se cometa desde el interior de las dependencias del colegio y en el tiempo lectivo de funcionamiento.

Este Protocolo no contempla las situaciones de conflicto de intereses, indisciplina o situaciones de peleas o desacuerdo entre pares que no tienen la intención planificada y sostenida de dañar a otra persona. Por ejemplo: los juegos violentos, las discusiones por temas de interés, los insultos verbales de un momento o situación particular y las agresiones puntuales...



indudablemente deben ser abordados con acciones formativas y pedagógicas, pero no corresponde aplicar para ello este Protocolo de actuación, sino lo establecido en las normas de convivencia generales con medidas de sanción, formativas – pedagógicas y reparatorias, contenidas en este Reglamento Interno.

Para considerar una denuncia como posible acción de maltrato, abuso, violencia o acoso escolar es necesario que se evidencien algunas de las siguientes condiciones:

- a. Producir el temor razonable en la víctima de sufrir menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.*
- b. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.*
- c. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.*

• **TIPOS DE MALTRATO – ACOSO – ABUSO – VIOLENCIA QUE SE CONSIDERAN PARA APLICAR ESTE PROTOCOLO**

El presente Protocolo de Actuación será aplicado frente a situaciones de maltrato, abuso, violencia, acoso que puede ser de los siguientes tipos:

- I. Entre estudiantes.** Reviste mayor gravedad cuando es ejercida de un mayor a un menor.
- II. Maltrato de estudiante a adulto.**
- III. Maltrato de adulto a estudiante** que, de acuerdo con la Ley sobre Violencia Escolar, revisten especial gravedad.
- IV. Maltrato entre adultos** (apoderados y/o funcionarios) del establecimiento.



Se considerarán constitutivas de violencia – maltrato - acoso– abuso escolar, entre otras, las siguientes conductas observadas con reiteración:

- a. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes, u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- c. Agredir verbal, gestual o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acusar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres denigrantes y ofensivos, mofarse de características físicas, etc.)
- e. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, pensamiento político, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- f. Realizar acciones o comportamientos incorrectos que atenten en contra de la intimidad y pudor de los miembros de la comunidad. De igual forma, conductas que atenten contra la dignidad de las personas, la seguridad, la moral, la privacidad, las buenas costumbres y la sana sexualidad.
- g. Realizar amedrentamiento a cualquier miembro de la comunidad escolar a través de listas o escritos publicadas por cualquier medio (pendones, afiches, grafitis, redes sociales, rayados de paredes u otros) y el trato grosero y descalificatorio entre compañeros.
- h. El amedrentamiento verbal o gestual que cause en el afectado inseguridad o temor de actuar libremente en los espacios y actividades escolares formales y complementarios.
- i. Difundir o publicar por cualquier medio: imágenes, fotografías, filmaciones, grabaciones de audio y/o videos de tipo personal o íntimo de cualquier miembro de la comunidad.



- j. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a cualquier otro integrante de la comunidad educativa, a través de chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- k. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato, abuso, acoso y/o violencia escolar.
- l. Realizar acoso de connotación sexual, aun cuando no sea constitutivo de delito.

PROCEDIMIENTO GENERAL EN CASO DE QUEJA POR MALTRATO – ACOSO – ABUSO - VIOLENCIA ESCOLAR (CASOS I – II – III – IV)

El responsable de llevar a cabo las acciones y procedimientos de este aspecto del RICE es el Encargado de Convivencia Escolar subrogándolo, en caso de ausencia, las siguientes autoridades, en el orden que se señala:

- Directores de Ciclo
- Coordinadores Pedagógicos
- Algún integrante del Equipo de Convivencia Escolar
- Otra autoridad docente designada por la rectoría o algún otro miembro del equipo directivo

1. DENUNCIA – PRESENTACIÓN DE LA QUEJA

- 1.1. La denuncia inicial de alguna situación que sea percibida como maltrato, puede realizarse por cualquier miembro de la comunidad ante cualquier docente del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar, el Profesor Jefe o ante cualquier autoridad Directiva del Colegio.



- 1.2. Cualquier estudiante que tenga conocimiento o sea víctima de una situación de violencia o maltrato, puede presentar su queja de manera verbal a cualquier profesor, autoridad docente del colegio o a la autoridad directiva que considere pertinente, quien debe de inmediato informar al Encargado de Convivencia Escolar.
- 1.3. La autoridad docente que reciba la queja deberá formalizar por escrito la denuncia realizada por el estudiante dentro de un plazo de 24 horas, luego de informada la situación. Deberá buscar el mecanismo para que el estudiante, que denuncia la situación de maltrato, deje consignado su queja en un documento escrito y deberá buscar los mecanismos para informar al apoderado y su formalización final.
- 1.4. Si la queja o denuncia la realiza un adulto debe presentarla formalmente de manera escrita, ante cualquier autoridad docente o directiva del colegio, quien debe de inmediato informar al Director de Ciclo correspondiente y/o al Encargado de Convivencia Escolar.
- 1.5. Cualquier docente o asistente de la educación que presencie o se entere de una situación de maltrato escolar o abuso debe informar por escrito y de inmediato al Director de Ciclo correspondiente, quien deberá informar la Encargado de Convivencia Escolar.

2. ACTUACIÓN UNA VEZ RECIBIDA LA QUEJA – DENUNCIA

- 2.1. Tanto los reportes, como el procesamiento del hecho informado deben realizarse conforme a los requerimientos del justo procedimiento: *presunción de inocencia del estudiante o persona acusada, derecho a conocer por qué se le acusa, derecho de hacer sus descargos y realizar su defensa, derecho de apelación*. Ello también es válido en cuanto a garantizar en estos procedimientos los derechos del afectado, como el de la protección frente a supuestas agresiones y apoyo para reparar el daño sufrido.



Es el Encargado de Convivencia Escolar y las autoridades que él comisione, las responsables de realizar una investigación preliminar que le permita discernir si los antecedentes recopilados son meritorios para proseguir con los pasos del presente Protocolo de Actuación. Para estas **indagaciones o recopilación de antecedentes** se considera **un plazo de 7 días**, luego de la formalización de la queja, por quienes sean encomendados por el Encargado de Convivencia Escolar, el Director de Ciclo o la Rectoría. Si la acusación debe ser desestimada por falta de antecedentes o porque la denuncia corresponde a otra situación distinta a maltrato /abuso/ acoso/violencia, deberá ser abordada según lo indicado por lo establecido en el Reglamento Interno dentro de las estipulaciones de faltas graves o gravísimas.

- 2.2. Notificar a las partes involucradas del inicio del proceso de investigación, dejando constancia escrita de ello. Si correspondiese notificar a un estudiante, esta notificación deberá ser extendida a su apoderado.
- 2.3. El proceso de recopilación de información asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por la dignidad y honra del o los afectados, se presentarán medidas de apoyo pedagógicas y psicosociales de acuerdo a las capacidades del colegio.
- 2.4. Se debe brindar protección en todo el proceso al o los afectados, sean estos estudiantes, profesores o funcionarios, y se tomarán todas las medidas para que se puedan desempeñar normalmente.
- 2.5. De cada actuación y hechos ocurridos se debe dejar registro escrito que evidencie el procedimiento realizado.



2.6. Una vez **finalizado el proceso de indagación** se dispondrá de un **plazo de 5 días para informar al denunciante** de los antecedentes y del estado de la situación.

2.7. **Si esta investigación determina que la denuncia debe ser desestimada** por falta de antecedentes o porque la denuncia corresponde a una situación distinta a maltrato escolar, acoso escolar, violencia o abuso **no se activa el paso 3** de este protocolo y la situación se resuelve de acuerdo a las estipulaciones de faltas graves y gravísimas del Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Se informará de aquello a las siguientes personas:

- Denunciante.
- En caso de que el denunciante sea un estudiante, se informará, también a su apoderado.

3. ACTIVACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El Encargado de Convivencia Escolar será el responsable de recabar la información necesaria para determinar si corresponde o no a una situación de maltrato escolar. El Encargado de Convivencia Escolar y/o el Director de Ciclo, en caso de que la denuncia sea acogida como una situación de maltrato escolar, abuso, violencia, o acoso; deberá activar el siguiente protocolo de actuación, el que debe seguir los siguientes pasos:

- 3..1. Informar al personal docente, asistente de educación y directivo que sean pertinentes para el caso, de la activación del Protocolo para cada una de las situaciones particulares y así solicitar las acciones y medidas que protejan a los estudiantes involucrados y eviten nuevas situaciones de maltrato o abuso.
- 3..2. Dar curso a la **indagación de los antecedentes**, realizando la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros, recopilando evidencias o disponiendo cualquier otra medida que se estime



necesaria para su esclarecimiento. Para esta etapa se dispondrá de **un plazo de 10 días hábiles**.

- 3..3. Tomar las medidas disciplinarias que el Reglamento Interno contempla para detener la acción contra la cual se recurre. Si el caso lo amerita, se podrá suspender a la persona indicada como agresora; esto, cuando la víctima presente evidencias ciertas de que con su presencia está amenazada su integridad física, emocional, espiritual o psíquica.

En caso de lesiones físicas graves o muy graves, que puedan ser constitutivas de delito y que los involucrados tengan responsabilidad penal (14 años), ***será necesario hacer la denuncia ante las autoridades correspondientes***.

- 3..4. El colegio adoptará medidas de resguardo para proteger la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en una situación de este tipo. Así mismo implementará medidas formativas, pedagógicas y/ de apoyo psicosocial de acuerdo con los recursos que cuente a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. Cualquier medida que se adopte será considerando el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes, así mismo, en la aplicación de estas medidas, deberá resguardarse el interés superior del estudiante y el principio de proporcionalidad, esto significa que la medida considera muy relevante la edad del estudiante, su etapa de desarrollo y el contexto.
- 3..5. Cuando se considere pertinente se podrá solicitar la intervención del profesional del área psicosocial respectiva, de manera que éste realice las acciones pertinentes a la situación.
- 3..6. Luego de finalizado el periodo indicado en el punto 3.2, se podrá citar a las partes y, si lo considera pertinente, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre ellas. Para esta entrevista se considerará el



tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos.

La persona responsable del proceso en cuestión tendrá un plazo de 5 días hábiles después de finalizada la etapa de investigación para emitir su informe y darlo a conocer a las partes involucradas.

3..7. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia. Cuando exista acuerdo entre las partes este acuerdo no elimina la aplicación de sanciones en caso de que así correspondiese, según lo indicado en el Reglamento Interno de Convivencias Escolar. Las medidas de sanción y/o de reparación quedarán claramente establecidas en el Acta de Acuerdos que para este propósito se emita.

3..8. El Encargado de Convivencia Escolar dará por cerrado el proceso y emitirá un informe con la determinación de las medidas y sanciones que correspondan.

4. RESOLUCIÓN

Será el Encargado de Convivencia Escolar y/o el director de Ciclo correspondiente, quienes, en virtud de los antecedentes recopilados, emitirán una resolución sobre el particular, la que será presentada al Rector(a) del establecimiento. Esta acción deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes de terminada la investigación, debiendo informar a las partes involucradas. Si corresponde aplicar sanciones, estas se ajustarán a las siguientes especificaciones:

4.1. Si la persona sancionada es un estudiante, se procederá según indica el Reglamento Interno de Convivencia Escolar

4.2. Si la persona **sancionada es un funcionario** del establecimiento, se procederá según las indicaciones del Reglamento Interno de Orden, de Higiene y Seguridad de la institución.



4.3. Si la persona **sancionada es un apoderado**, se procederá según se indica en este Reglamento Interno de Convivencia en la sección **Medidas adoptadas con apoderados**

4.4. En la resolución se especificarán las medidas de sanción que se aplicará al/los responsables/s y las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

MEDIDAS ADOPTADAS CON APODERADOS:

Como sanciones por faltas cometidas por apoderados/as, se considerarán una o más entre las siguientes acciones:

1. Carta de amonestación desde Dirección de Ciclo o rectoría al o los apoderados.
2. Entrevista al apoderado con la Rectora y firma de compromiso de no ocurrencia de los hechos nuevamente.
3. Pérdida temporal de la calidad de apoderado con una duración máxima de un semestre escolar, período durante el cual se deberá nombrar un apoderado subrogante.
4. Cambio de quien cumple rol apoderado(a) representante del (la) hijo (a) o hijos (as) en actividades de colegio como: reuniones de apoderados (as), entrevistas, directivas de curso y otras que el colegio determine.
5. Prohibición temporal de ingresar al establecimiento con una duración máxima de un semestre académico sin perjuicio de recibir información propia al desarrollo escolar del hijo o hija, a través de medios electrónicos.
6. Para puntos 3 y 4, se considera que cuando el apoderado sea padre o madre del Estudiante, conservará los derechos señalados en el Ord.Circ.27,11/2016, Superintendencia de Educación que fija el sentido y alcances de las disposiciones sobre los derechos de madres, padres y apoderados en el ámbito de la educación.



5. RECURSOS – APELACIÓN

Todas las partes, en materia de maltrato escolar, acoso, abuso, violencia tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente a la instancia de apelación en contra de la resolución adoptada por la Dirección del establecimiento, dentro de los tres primeros días hábiles posteriores a haber sido notificadas de la resolución. El recurso se interpondrá ante la Rectoría del Colegio. Dicha instancia deberá resolver y pronunciarse por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la apelación. Respecto de esta resolución no existirán más recursos que interponer.

6. ASPECTOS GENERALES

- 6.1. Mientras el Encargado de Convivencia Escolar, o quien le subrogue, esté llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- 6.2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.
- 6.3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
- 6.4. En caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del establecimiento, estas serán derivadas a la red de apoyo local, dentro de las cuales se encuentran:
 - Oficina de Protección de Derechos (OPD)
 - CESFAM y otros.
- 6.5. Si la situación investigada es considerada de gravedad, o cumple justificadamente con alguna de las siguientes condiciones:



- a. Provocó lesiones de gravedad o mediana gravedad. Los criterios médicos-legales consideran lesiones graves como todas aquellas que causan en el niño/a o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración; y como lesiones menos graves a aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho.
- b. Son agresiones que constituyen delito.
- c. Consideró una denuncia por parte del colegio o de algún miembro de la comunidad educativa a las autoridades pertinentes.

Entonces será informada a la Superintendencia de Educación vía oficio.

7. OBLIGACION DE DENUNCIA DE DELITOS – VULNERACIÓN DE DERECHOS EN CONTRA DE UN ESTUDIANTE.

Los profesores, asistentes de la educación, profesionales de apoyo a la labor educativa y autoridades del colegio, deberán denunciar cualquier acción u omisión que, revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como: lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, PDI, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del código Procesal Penal. También, será obligación denunciar, ante los Tribunales de Familia, cualquier hecho que pueda ser constitutivo de vulneración de los derechos de un estudiante.

7.1 Procedimiento de denuncia:

El procedimiento conforme al cual un funcionario del establecimiento cumplirá su deber de poner en conocimiento de manera formal ante las Autoridades competentes del país, cualquier hecho que pudiera constituir un delito o una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto tome conocimiento o lo advierta, será el siguiente:



- a) Presentar – comunicar, la situación recibida u observada al Encargado de Convivencia Escolar o, a alguna autoridad directiva del colegio.
- b) Elaborar un informe que contenga una descripción, escrita, detallada de la situación recibida o advertida que contenga, a lo menos: fecha, nombre y curso del estudiante afectado, situación descrita de manera clara, precisa y objetiva. Este documento deberá llevar nombre, cargo y firma de quien elabora la descripción.
- c) Presentar la denuncia, ante la autoridad competente del país, o de acuerdo con procedimiento que dicha autoridad competente determine, dentro del plazo de 24 horas desde la toma de conocimiento de la situación que pudiera ser constitutiva de delito o vulneración de derechos.

7.2 Deber de denuncia:

Es deber de profesores, asistentes de la educación, profesionales de apoyo a la labor educativa y autoridades del colegio, poner en conocimiento o denunciar de manera formal ante los Tribunales de Familia o las Autoridades competentes, de cualquier hecho que pudiera ser constitutiva de delito o una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.



2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

Este protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1. Circular N°482/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atentan contra la integridad de los alumnos.*
- 2. Circular N°860/2018. Punto VII. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con hechos de connotación sexual o agresiones sexuales.*

Lo referido a hechos de maltrato infantil, se encuentra contenido en el Título 1 de este Reglamento

El Colegio se basará en lo indicado por la Superintendencia de Educación Escolar, que establece cursos de acción específicos a tomar en caso de que algún miembro de la comunidad educativa se vea expuesto a hechos de esta naturaleza:

2.1 DENUNCIA.

Toda denuncia de actos que afecten la integridad de los estudiantes debe ser efectuada por escrito y ser tramitada bajo reserva.

DEBER DE DENUNCIA:

Es deber de profesores, asistentes de la educación, profesionales de apoyo a la labor educativa y autoridades del colegio, poner en conocimiento o denunciar de manera formal ante los Tribunales de Familia o las Autoridades competentes (Carabineros de Chile, Ministerio Público, Policía de Investigaciones), de cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de delito, o de alguna situación en que se pudiera presumir un delito o una vulneración de derechos en contra de



un estudiante, tan pronto lo advierta o tome conocimiento. Se reitera que el plazo es dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tome conocimiento del hecho de acuerdo con el procedimiento indicado en el presente protocolo.

PROCEDIMIENTO DE LA DENUNCIA:

El procedimiento conforme al cual un funcionario del establecimiento cumplirá su deber de poner en conocimiento de manera formal ante las Autoridades competentes del país, cualquier hecho que pudiera constituir un delito o un abuso en contra de un estudiante, tan pronto tome conocimiento o lo advierta, será el siguiente:

- a. Presentar – comunicar, la situación recibida u observada al Encargado de Convivencia Escolar o, a alguna autoridad directiva del colegio.
- b. Elaborar un informe que contenga una descripción, escrita, detallada de la situación recibida o advertida que contenga, a lo menos: fecha, nombre y curso del estudiante afectado, situación descrita de manera clara, precisa y objetiva. Este documento deberá llevar nombre, cargo y firma de quien elabora la descripción.
- c. Presentar la denuncia de manera presencial, ante la autoridad competente del país, o de acuerdo con procedimiento que dicha autoridad competente determine, dentro del plazo de 24 horas desde la toma de conocimiento de la situación que pudiera ser constitutiva de delito o abuso sexual.
- d. Tratándose de este tipo de situaciones, que pueden ser constitutivas de delito, no es necesario, legalmente hablando, pedir autorización a los padres del menor para efectuar la denuncia. De hecho, el Código Procesal Penal, en caso de cualquier delito que afecte a menores de edad, hay acción penal pública para denunciarlos, es decir, no se requiere consentimiento de nadie para hacerlo.



- e. Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o la autoridad directiva que corresponda al ciclo, deberá proceder de la siguiente manera:
- Informar al o a los involucrados, y a sus apoderados de la situación presentada, quienes tendrán un plazo de 24 horas para presentar sus descargos.
 - Informar a los involucrados que, de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, existiendo o no descargos, el colegio debe realizar la denuncia a las autoridades correspondientes.

2.2 SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL:

a) Por parte de un funcionario del establecimiento:

- Se realizará la denuncia a las autoridades competentes.
- En vista de la presunción de inocencia, de la cual goza todo ciudadano como parte de sus derechos humanos, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante, lo anterior, y debido a las probables diligencias que realice el Ministerio Público o uno de los agentes investigadores, el afectado deberá entender la necesidad de alejamiento de la institución, mientras dure el proceso, al menos ausentarse para preparar sus descargos, facilitar las indagaciones correspondientes a la situación; así como, para evitar la estigmatización social. Por lo mismo, se puede acordar contractualmente, de manera temporal, un permiso con o sin goce de remuneraciones, o un cambio temporal de actividad, que permita evitar el contacto entre la víctima y el presunto agresor.
- El establecimiento educacional deberá evaluar, si no es posible solucionar la estadía del supuesto agresor dentro del Colegio, según el párrafo anterior, la posibilidad de terminar el contrato de trabajo.



b) Por parte de un estudiante a otro:

- Se debe escuchar a la presunta víctima o a las personas que manejan esta información e iniciar el protocolo interno.
- Se citará a los apoderados para informar de la situación.
- Se realizará la denuncia a las autoridades competentes.

c) Por parte de una persona externa al colegio.

- Se debe escuchar a la presunta víctima o a las personas que manejan esta información e iniciar el protocolo interno.
- Se citará a los apoderados para informar de la situación y comunicarles que su hijo pudo haber sido abusado por un familiar o persona externa al colegio.
- Sin embargo, no se aplicará el paso anterior si se estima que con aquello se podría generar un eventual riesgo para el niño y, junto con lo anterior, no se identifique en ese momento alguna figura significativa que pueda protegerlo.
- Se debe efectuar la denuncia ante las autoridades competentes.

d) Fuera del establecimiento.

- Si el Colegio fuere avisado de que ocurre o están ocurriendo hechos de agresión sexual entre pares o de adulto(s) hacia niños, deberá efectuar la denuncia en las autoridades competentes.
- Para este procedimiento no se necesitará, legalmente hablando, de la autorización de los padres o tutores del menor.
- En todos los casos se deberá llevar un registro escrito y objetivo de todos los antecedentes disponibles del presunto abuso, con el objeto de ponerlos a disposición de la investigación judicial que se realiza.

2.3 PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN O PRONUNCIAMIENTO ANTE UNA SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL:

Una vez que se detecta o se recibe información de una situación de abuso que afecte a un estudiante, se procederá de acuerdo a los protocolos y



procedimientos establecidos, anteriormente, en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Para realizar las indagaciones necesarias y entregar un pronunciamiento o resolución, en virtud de los hechos ocurridos y la información recabada, se considerará, un plazo inicial de **05 días hábiles**, que podrán ser prorrogados según sea necesario y de acuerdo con la aplicación del protocolo.

En caso de prórroga de los plazos y organización temporal del proceso, se irán informando a los involucrados a medida que ocurran.

2.4 MEDIDAS FORMATIVAS PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO A LOS AFECTADOS:

Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes que estén involucrados en los hechos que originen la activación de este protocolo, deberán tener en consideración la edad y el grado de madurez de los niños, niñas y adolescentes, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad que considera como un factor relevante la etapa del desarrollo vital de los involucrados.

En relación a las medidas formativas a aplicar se considerará:

- Intencionar y favorecer el respeto por el espacio personal y físico de los estudiantes en la realización de actividades lectivas, tareas y trabajos grupales; así como también en las actividades recreativas. Lo anterior por medio de actividades propuestas desde el departamento de orientación y la jefatura de curso.
- Considerar la participación de los apoderados para el tratamiento formativo de la afectividad, sexualidad y prevención de abusos con sus hijos en el hogar; así como la realización de talleres formativos en la reunión de padres y apoderados.



- Formación y acompañamiento a cargo del equipo psicoemocional del establecimiento, en especial, del orientador y la psicóloga de ciclo respectivo, en relación a herramientas efectivas de comunicación, contención emocional, desarrollo psicoemocional y apoyo al desarrollo de los estudiantes.

2.5 MEDIDAS DE RESGUARDO – REDES DE APOYO DIRIGIDAS A ESTUDIANTES AFECTADOS:

Tanto en la información como derivación de situaciones específicas, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas, accequibles en la comuna de San Miguel, como: OPD, Tribunales de familia, PDI y Centro de Salud de la comuna.

2.6 MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD:

En todo momento, el establecimiento educacional se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de Fiscalía, y solo la Dirección del Colegio, deberá informar a la comunidad educativa, según sea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.

El director del establecimiento, o el Encargado de Convivencia Escolar, deberá informar a los docentes, manteniendo la debida reserva que a la situación corresponde. No es necesario declarar la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación.

Se espera que los funcionarios del CPSM:

- No den curso a rumores y/o acciones discriminadoras, o de otra naturaleza, que alteren el bienestar de los estudiantes.



- Actúen ejerciendo un rol clave para la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el estudiantado del colegio, con los apoderados y demás miembros de la comunidad.
- En relación al o los estudiantes afectados, contribuyan, en la medida de lo posible, a la conservación de su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su comunidad más cercana.

Dependiendo del caso y según la investigación judicial lo permita, el director puede citar a los apoderados del curso, o al Centro General de Padres para comunicar lo que corresponda.



3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Este protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1. Circular N°482/2018. Anexo 1: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de alumnos.*
- 2. Circular N°860/2018. Anexo 1: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos.*

CONCEPTOS GENERALES:

A continuación, se definirán los principales conceptos relativos al maltrato infantil y la vulneración de los derechos de los niños.

- **Maltrato Infantil:**

La convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: “Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el maltrato infantil como: “Una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”.

Todos los tipos de maltratos constituyen una vulneración a los derechos del niño, los cuales están consagrados como Ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Es así como se hacen diferencias según el tipo de vulneración de derechos:



- **Maltrato físico:**

Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores (as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla. Esta puede manifestarse a través de moretones, cortes y/o quemaduras, especialmente si estudiante no es capaz de explicar adecuadamente su(s) causa(s). Esto puede aparecer en patrones distintivos, tales como marcas por agarrar o coger al estudiante con fuerza, marcas de mordeduras humanas, quemaduras de cigarrillos o impresiones de otros instrumentos. Además, es frecuente que los menores presenten miedo de volver a casa o miedo del padre/madre, y temor ante la posibilidad de que se cite a apoderados para informar de la situación del menor en el colegio.

- **Maltrato emocional o psicológico:**

El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño (a) o adolescente. Esto puede manifestarse a través de conductas del estudiante tales como comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo o tener un patrón de comportamiento pasivo, aislado o sin emoción. A la vez se pueden apreciar labilidad emocional, la que se detecta debido a reacciones emocionales desproporcionales a los estímulos del ambiente por parte del estudiante.

- **Abandono y negligencia:**

Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto



física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a).

- **Abuso sexual:**

El abuso sexual infantil ocurre cuando un adulto, o alguien mayor que un niño, abusa del poder, relación de apego o autoridad, que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y/o respeto para hacerlo participar de actividades sexualizadas que el niño (a) no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento. *(Existe un protocolo específico del colegio en caso de sospecha o detección de abuso sexual infantil)*

PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN ANTE CASOS DE DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

El presente protocolo debe ser de conocimiento de toda la comunidad Escolar: Docentes, apoderados, directivos, centro de estudiantes, y estudiantes en general. Ya que esta es la única manera de actuar adecuadamente frente a la vulneración de derechos de algún estudiante del establecimiento, ya que la detección de dicha situación puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad.

Por lo que es necesario que toda la comunidad educativa, y especialmente el cuerpo docente considere:



- Es así como cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación vulneración de derechos o considere la existencia de indicios claros, tiene la obligación de dar a conocer esta situación de manera inmediata al director de ciclo correspondiente del estudiante. Es necesario además guardar confidencialidad sobre la situación, para de esta forma resguardar la intimidad del estudiante afectado.
- Posterior a esto, el equipo de ciclo (Director(a) de ciclo, Encargado de convivencia escolar y psicólogo de ciclo) deberá realizar una indagación acerca de los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de entrevistas con profesor jefe, con el estudiante y citaciones a los respectivos apoderados. Estas entrevistas deben ser debidamente registradas con la respectiva firma del apoderado. Es importante en este punto escuchar respetuosamente el relato del estudiante que refiera haber sido maltratado, acosado o abusado/a sexualmente. Registrar el relato espontáneo del niño, niña y/o adolescente: transcribir textualmente sus palabras y especificar las circunstancias en las que realiza el relato. De igual forma es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor.
- Se comunicarán los resultados de la investigación al rector/a del establecimiento, y se tomará la decisión de acuerdo a los resultados de la investigación.
- En caso de ser necesario, se realizarán las derivaciones o denuncias a las instituciones pertinentes al caso. Ya sea tribunales de familia, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia de la comuna (OPD), derivación a programas ambulatorios SENAME, centros de salud mental u otro.



- Se comunicará la resolución y los pasos a seguir según el caso a los apoderados del estudiante, salvo si se valora que dicha información pone en riesgo la integridad del estudiante (abuso sexual intrafamiliar, maltrato físico grave...). En estos casos debe comunicarse la situación a las instituciones pertinentes.
- El psicólogo del ciclo es la responsable de realizar seguimiento de la situación, ya sea con apoderados y/o con institución a la cual se haya derivado al estudiante.

MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO

Nuestro establecimiento educacional realiza las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

- Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente y paradocente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.
- Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.



4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

Este protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1. Circular N°482/218. Anexo 3: Contenido mínimo del Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.*

Con el objeto de promover el desarrollo integral de los/as estudiantes/as, en el marco de la enseñanza de Jesús, es indispensable promover factores protectores que reduzcan las conductas de riesgo, propias de la adolescencia. De acuerdo con los criterios de la Ley de Drogas número 20.000, este protocolo tiene la finalidad de incentivar una vida sana, prevenir el consumo de sustancias nocivas para la salud de las y los estudiantes y proceder de manera ágil y fluida en casos de existir conflictos de este tipo al interior del colegio.

PROCEDIMIENTOS GENERALES:

A. EN TÉRMINOS DE PREVENCIÓN:

1. Las situaciones en la comunidad serán tratados de manera institucional, resguardando el principio de privacidad y los derechos de las personas involucradas.
2. La formación, en la asignatura de orientación y la formación general de los estudiantes/as de todos los niveles de enseñanza, incluye una unidad de prevención del consumo de alcohol y drogas, promoviendo la reflexión, el diálogo y el desarrollo del discernimiento de acuerdo con el nivel correspondiente y la formación valórica que establece el Proyecto Educativo Marianista.



3. Para abordar situaciones conflictivas, que pudieran sobrepasar las capacidades de la comunidad educativa, el colegio mantiene contacto con la red de apoyo local, Municipalidad, OPD, programa SENDA en la comuna, Tribunal de Familia, Fiscalía, Carabineros y Policía de Investigaciones.

B. EN TÉRMINOS ESPECÍFICOS:

B.1. AL MOMENTO DE EXISTIR SOSPECHAS FUNDADAS:

1. El docente o asistente de educación que tenga sospechas fundadas sobre posible consumo de parte de algún/a estudiante, informará al profesor/a jefe, o al Encargado de Convivencia Escolar o a cualquier autoridad docente del colegio. La autoridad docente que corresponda (profesor jefe o asignatura), en un clima de confianza, procederá a entrevistar al estudiante/a y a registrar en el acta de entrevista los antecedentes, compromisos y acuerdos que correspondan a la situación. En un plazo no superior a 24 horas, se informará al apoderado por medio de una entrevista formal. En todo este proceso el acompañamiento será formativo.
2. En caso de persistir las sospechas de consumo, desde Convivencia escolar se entrevistará al estudiante y su apoderado, por segunda vez, y en acuerdo con ambos, se genera el programa de apoyo del colegio y el que la familia pueda proporcionar.

B.2. CUANDO SE DETECTA UN CASO DE CONSUMO ESCOLAR AL INTERIOR DEL COLEGIO:

1. Se deberá informa a cualquier autoridad docente del colegio. El Encargado de Convivencia Escolar, luego de dialogar con el estudiante, iniciará el proceso de indagación y recopilación de antecedentes. En forma inmediata



se informará al apoderado de la situación. En caso de considerarlo necesario, para facilitar el proceso de indagación, **se podrá aplicar** al estudiante, **una suspensión de clases, por dos días como máximo.**

2. Como promoción del desarrollo del estudiante, entendiendo la posibilidad de cambio en su conducta, el estudiante deberá asistir a un **acompañamiento por parte de Orientación**. De ser necesario se citará también desde esta instancia al apoderado. Se podrá solicitar, para el estudiante, apoyo de un profesional externo que debe procurar el apoderado.
3. Según los antecedentes recopilados, se tipificará la falta, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar. Las medidas de reparación, formación y/o de sanción que se puedan aplicar, están contenidas en este reglamento. Paralelamente, si el hecho pudiera ser constitutivo de delito, el colegio hará la denuncia a Carabineros de Chile.

B.3. EN CASO DE SOSPECHAR UNA RED DE MICRO-TRÁFICO AL INTERIOR DEL COLEGIO:

1. La persona que tenga la sospecha informa de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar, aportando todos los antecedentes que posea, dejando por escrito la situación informada.
2. El Encargado de Convivencia o miembro del equipo de convivencia conversa con las partes involucradas y recopila los antecedentes. Como el hecho pudiera ser constitutivo de delito, el colegio hará la denuncia a Carabineros de Chile y entregará los antecedentes que se tengan.
3. En caso de tratarse de estudiantes, se informará al apoderado de la situación y del procedimiento seguir. El estudiante es considerado inocente, hasta que no se compruebe lo contrario.



4. De acuerdo con los antecedentes recopilados, se establecerán las medidas de reparación, formación y/o sanción que correspondan y que, en caso de estudiantes, están señalados en el Reglamento Interno.
5. En cualquier caso, el estudiante y/o su apoderado, tendrán la posibilidad de presentar los descargos que estimen convenientes y también de apelación a las medidas aplicadas en un plazo máximo de 3 días hábiles de informada la medida. El director dispondrá de 5 días hábiles para responder al apoderado.

B.4. EN CASO DE DETECTAR UNA RED DE MICRO-TRÁFICO AL INTERIOR DEL COLEGIO:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte la red de micro-tráfico, debe informar inmediatamente al Director y/o algún miembro de su equipo, dejando por escrito la situación presenciada.
2. El colegio realiza la denuncia y entrega los antecedentes que dispone al Ministerio Público o a las policías.
3. En el caso que se trate de estudiantes, independiente de la investigación que realicen las autoridades policiales y de acuerdo con los antecedentes recopilados en el colegio, se establecerán las medidas de reparación, formación y/o sanción que correspondan de acuerdo a lo señalado, en este Reglamento Interno.
6. En cualquier caso, el estudiante y/o su apoderado, tendrán la posibilidad de presentar los descargos que estimen convenientes y también de apelación a las medidas aplicadas en un plazo máximo de 3 días hábiles de informada la medida. El director dispondrá de 7 días hábiles para responder al apoderado.



5. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Este protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1. Circular N°482/218. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de actuación de accidentes escolares*
- 2. Circular N°860/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de actuación de accidentes de párvulos.*

Ante cualquier situación de afección a la salud de un estudiante o de un accidente escolar, se procederá a informar al apoderado lo antes posible.

- a. El Reglamento que regula el ejercicio de la profesión de Auxiliares de Enfermería está contenido en el Decreto N° 261 de 1978, actualizado el 20.02.2002, del Ministerio De Salud, el cual, entre otros, en su artículo 3° indica textualmente: “En el ejercicio libre de su profesión desempeñará las actividades que a continuación se detallan (en hospitales, clínicas u otros similares), bajo prescripción y control médico, y de acuerdo con las normas que existen o que se dicten para las respectivas actividades y materias, quedándole prohibido hacer prescripciones terapéuticas”.
- b. En efecto, como el Colegio no cuenta con un médico para practicar la prescripción, control y terapia de salud es que queda prohibido que el Auxiliar de Enfermería o Técnico Paramédico realice las actividades de este tipo, dedicándose exclusivamente a prestar los Primeros Auxilios y realizar las indagaciones sanitarias correspondientes que orienten la evaluación de la salud de quien concurra a la sala de atención. La contravención al citado reglamento es sancionada por el artículo 165° del Código Sanitario.



INDICACIONES GENERALES

- a. En el caso de los estudiantes que se encuentran en tratamiento médico y están con alguna prescripción, es responsabilidad de los padres suministrar dichos medicamentos antes del ingreso al colegio o al término del horario de clases. El colegio no está autorizado para la administración de medicamentos a los estudiantes.
- b. Se recomienda a los padres que tomen las medidas de precaución oportuna y lleven a sus hijos a evaluación médica ante situaciones de mayor gravedad (heridas que llevan tiempo sin sanar, asma, accidentes caseros, lesiones de fin de semana, resfríos, etc.), pues no existen en el colegio las condiciones para atenderlos.
- c. Bajo ningún punto de vista es recomendable que los estudiantes que presenten alguno o varios de los siguientes síntomas: fiebre, vómitos, diarreas, tos persistente, dolor de cabeza, romadizo, decaimiento, inflamación de garganta, dolor de estómago, secreción nasal abundante, obstrucción respiratoria u otros signos de enfermedad, sean enviados al colegio. Si un estudiante presenta alguno de los síntomas anteriores u otro que indiquen que su estado de salud está comprometido, se dificulta su adecuada participación en clases; por lo tanto, se llamará al apoderado para coordinar el retiro al hogar y que éste procure la atención necesaria para su hijo o hija, en pos de una pronta mejoría.
- d. Se recomienda también que los estudiantes tomen desayuno antes de ingresar a clases y traigan su colación para ser consumida en horario de recreo, ya que son muchos los estudiantes que llegan a la sala de primeros auxilios, durante la mañana, con fatiga y dolores de estómago debido a la falta de un adecuado consumo de alimentos al inicio del día.
- e. Con el fin de permitir una atención oportuna y la aplicación de procedimiento de buena forma y que la sala de primero auxilios se mantenga despejada, es importante considerar que la concurrencia de los



estudiantes debe ser, sólo, por motivo de lesiones que necesiten los primeros auxilios.

- f. Sólo debe haber en la sala personal autorizado y relacionado con esta materia. La sala de primeros auxilios, como su nombre lo indica, es para la aplicación de este procedimiento y no para otras situaciones ajenos a esta materia.
- g. Es responsabilidad de los Padres y Apoderados mantener al día la ficha Médica Personal del Estudiante, la que se mantiene archivada en la sala de atención de primeros auxilios. Así también, es responsabilidad de los apoderados actualizar e informar al colegio, cada vez que se modifiquen, los números telefónicos de contacto en caso de emergencia.

PROCEDIMIENTOS:

5.1 ATENCIÓN DE CARACTER GENERAL:

- a. Corresponderá al auxiliar de enfermería evaluar y atender al estudiante en la sala de primeros auxilios y actuar apoyado por la información que contiene la Ficha Médica Personal del Estudiante. Si no hubiere ficha, debe basarse en su experiencia profesional. Es relevante considerar los antecedentes que reporte el estudiante respecto de su estado y el malestar que pueda describir.
- b. El auxiliar de enfermería debe vigilar constantemente la evaluación de la situación que aqueja al estudiante; mientras este se encuentra en la Sala de primeros auxilios, velando por su pronta y adecuada recuperación. Si no amerita que el/la estudiante siga en la sala de primeros auxilios, debe reintegrarse a la brevedad a su sala de clases, indicando el procedimiento que se aplicó y adjuntando el documento respectivo y/o llamada telefónica, para conocimiento del apoderado.



- c. Durante el tiempo que el estudiante accidentado y/o con signos de salud afectada, permanezca en la sala de atención de primeros auxilios, deberá ser acompañado por el auxiliar de enfermería o un adulto designado para ello.
- d. Está estrictamente prohibido administrar cualquier medicamento o procedimiento terapéutico especializado al accidentado.

5.2. ATENCIÓN DE MAYOR GRAVEDAD Y/O URGENCIA

En estos casos, el auxiliar de enfermería realizará una evaluación clínica e informará a la Dirección de Ciclo respectiva, quien determinará el procedimiento a seguir. El procedimiento puede ser:

- a. Informar al apoderado y coordinar con él, el retiro del estudiante para la atención que decida procurar a su hijo o hija.
- b. Por urgencia, traslado del estudiante al hospital público más cercano (**Hospital Dr. Ramón Barros Luco u Dr. Hospital Exequiel González Cortés**, conforme a lo que corresponda y a la cobertura del seguro escolar).

5.3. PROCEDIMIENTO EN CASO DE URGENCIA POR TRASLADO A LA ASISTENCIA PÚBLICA Y COMUNICACIÓN AL APODERADO

- a. Cuando la situación sea de tal gravedad que no sea posible esperar al apoderado para efectuar el traslado del estudiante, la Dirección del colegio determinará quién le llevará y acompañará al hospital público más cercano:
 - **Hasta 14 años** son atendidos en el **Hospital Dr. Exequiel González Cortés**
 - **Desde 14 años, 6 meses** en **Hospital Dr. Barros Luco Trudeau**



- b. Se informará de la situación al apoderado del estudiante y se le indicará que debe acercarse al centro de salud para acompañarle. Ante la eventualidad que la lesión sea grave y requiera de intervención médica más compleja (por ejemplo, una hospitalización), el/la estudiante será atendido por los profesionales médicos del centro de salud correspondiente, y la persona que lo acompañó desde el colegio permanecerá a su lado hasta que llegue el familiar responsable. En el caso que la atención sea ambulatoria, y los padres no se hayan presentado en el centro asistencial, el estudiante será retornado al colegio por la persona que acompañó el traslado y desde ahí, debe ser retirado por sus padres o apoderados.

5.4. COMUNICACIÓN CON SALA DE PRIMEROS AUXILIOS:

- a. La persona encargada de la sala de primeros auxilios deberá asistir y atender a todos los accidentes producidos en el colegio. La asistencia al accidentado no deberá ser realizada vía telefónica o por radio.
- b. Toda situación de accidente escolar será registrada en el sistema informático que para este efecto está disponible en la sala de atención. Se debe consignar todos los antecedentes relevantes del accidente los que deben estar disponibles para su revisión por las autoridades docentes en caso de ser necesario y a disponibilidad del apoderado que lo requiera.

5.5. SEGURO ESCOLAR

De acuerdo con la Ley Seguro Escolar de Accidentes Escolares N° 16.744, Decreto Supremo 313, todos los/las estudiantes están protegidos de accidentes que sufren durante las horas de clases o en el trayecto desde y/o hacia sus hogares.

Este Seguro Escolar Obligatorio, incluye las siguientes prestaciones médicas:



- Atención médica, quirúrgica y dental
 - Hospitalización
 - Medicamentos y productos farmacéuticos
 - Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación
 - Rehabilitación física
 - Gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.
- La atención es gratuita y se brinda en los servicios hospitalarios y postas del Ministerio de Salud.
 - El/la estudiante accidentado/a es derivado/a de ser necesario, a un centro de atención de urgencia pública por personal del colegio, portando el formulario de seguro escolar.
 - Los padres o apoderados/as del estudiante accidentado son informados de forma inmediata de la derivación al Servicio de Urgencia. El/la apoderado/a o algún familiar responsable debe presentarse en la sala de primeros auxilios del colegio o al Servicio de Urgencia para acompañar al estudiante.
 - Si la comunicación con los padres no se produce, de inmediato será trasladado por personal del colegio, teniendo presente la gravedad del accidente.
 - Los beneficios de este seguro se suspenden en los períodos de vacaciones escolares.

El documento o formulario de Seguro Escolar será emitido por el Colegio (Auxiliar de Enfermería u otro profesional del establecimiento) y será entregado al apoderado o tutor responsable. Cuando se produzca un accidente en actividades curriculares y/o extraprogramáticas (ACLES) que se desarrollen dentro y fuera del establecimiento, tanto en horario de clases o en jornada alterna. Este documento puede ser emitido o requerido inmediatamente o con fecha posterior al accidente.



6.- PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS

Este protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. *Circular N°482/2018. Anexo 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.*
2. *Circular N°860/2018. Anexo 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas.*

SALIDAS PEDAGÓGICAS:

1. Todas las salidas pedagógicas deben calendarizarse al INICIO de cada SEMESTRE y tienen que estar asociadas a una unidad de aprendizaje.
2. El oficio que se enviará al MINEDUC deberá cumplir con los siguientes plazos, estipulados en la normativa vigente:
 - a. Dentro de la Región Metropolitana: Al inicio del año escolar.
 - b. Fuera de la Región Metropolitana: 15 días hábiles + Autorizaciones
3. Se enviará una comunicación escrita a cada apoderado/a indicando: fecha, lugar, dirección, hora de salida, hora de llegada y colilla de autorización. No saldrá ningún/a estudiante que no presente la autorización firmada por su apoderado/a. En caso de que el/la estudiante deba quedarse en el colegio, debe realizar un trabajo correspondiente a la asignatura que le corresponde por horario.
4. Los/las estudiantes acuden con **uniforme o buzo del colegio**, por tratarse de una actividad escolar.
5. Se puede solicitar la asistencia de apoderados/as para acompañar al curso, cuando sea pertinente según nivel y lugar al que acudan.
6. Los y las estudiantes realizarán una guía de trabajo, en terreno o a posteriori, la que debe ser evaluada.
7. Toda salida pedagógica, al tratarse de actividades vinculadas al Proyecto Educativo, tienen el carácter de actividades oficiales del establecimiento, por



lo tanto, les resulta plenamente aplicable el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y demás normativa interna del colegio.

GIRAS DE ESTUDIO:

La Fundación Chaminade, entidad sostenedora de los colegios Marianistas de Chile, **NO promueve la participación institucional a través de la presencia de sus docentes** en las actividades que no son parte de la planificación formativa oficial de la comunidad escolar y del Colegio Parroquial San Miguel. **Las “Giras de Estudio” no están consideradas como actividades institucionales** y por lo tanto no se asumirá responsabilidad en la gestión, el acompañamiento ni sus costos.

Dichas actividades serán por cuenta y responsabilidad de los padres y apoderados del curso que decida realizarlo. Deberán ser agendadas en fechas que queden fuera del período lectivo obligatorio.



7.- PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, PADRES Y MADRES ADOLESCENTES

Este protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. *Circular N°482/2018. Punto 5.7.3: Protocolo de retención y apoyo a estudiantes, padres, madres y embarazadas*
2. *Resolución Exenta N°0193 de 08 de marzo de 2018 de la Superintendencia de Educación. Aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.*

Definición: Embarazo adolescente o embarazo precoz es aquel embarazo que se produce en una mujer entre los 10 y los 19 años.

PROTOCOLO:

Para el Colegio Parroquial San Miguel, el estudiante será el eje principal de su preocupación y en situaciones de embarazo adolescente siempre se velará por cumplir la normativa vigente para estos casos.

Los padres y apoderados son los primeros encargados de informar al Colegio sobre situaciones de este tipo.

Toda alumna que se encuentre en situación de embarazo adolescente deberá asistir al colegio en forma normal, entregando al Director de Ciclo toda la información médica disponible.

La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses de embarazo y postergar la vuelta a clases, dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas.

Cuando se encuentre la alumna cercana al parto, deberá informar al profesor jefe de esta situación para conocer el modo en que será evaluada posteriormente para poder cumplir con los requisitos de promoción.



8.- PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE LOS ESTUDIANTES

Este protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en la Resolución Exenta N°812/2021 de la Superintendencia de Educación.

INTRODUCCIÓN

La misión del Colegio Parroquial San Miguel es educar, en calidad, equidad e inclusión, a niños, adolescentes y jóvenes para que lleguen a realizarse integralmente como hombres y mujeres que encuentran el sentido de su vida en una visión cristiana de la persona y del mundo.¹

Conceptos generales

1. El presente protocolo está sustentado en las indicaciones que establece la Superintendencia de Educación, en la Resolución Exenta N° 0812, del 21 de diciembre de 2021, cuya materia es **“ESTABLECE NUEVA CIRCULAR QUE GARANTIZA EL DERECHOS A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO EDUCACIONAL”**, y, entre otros, en la Ley 21.120 que reconoce y da protección al derecho a la Identidad de Género. Por estos medios se instruye a los sostenedores de establecimientos educacionales para “tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de acoso discriminatorio”.
2. Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes trans, mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

¹ Proyecto Educativo Marianista, pág. 24



Definiciones

3. Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.
4. Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos contruidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
5. Identidad de género: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
6. Expresión de género: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.
7. Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.
8. En el presente documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

Principios orientadores del presente protocolo

9. Los principios orientadores son:
 - a) Los valores que promueve el Proyecto Educativo del Colegio
 - b) Dignidad del ser humano
 - c) Interés superior del niño, niña y adolescente
 - d) El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y género



- e) No discriminación arbitraria
- f) Principio de Integración e Inclusión
- g) Principios relativos al derecho a la identidad de género:
 - 1. Principio de la no patologización
 - 2. Principio de la confidencialidad
 - 3. Principio de la dignidad en el trato
 - 4. Principio de la autonomía progresiva
- h) Buena convivencia escolar

Derechos que asisten a las niñas, niños y estudiantes trans

10. En el Colegio Parroquial San Miguel, las niñas, niños y adolescentes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.
11. En el Colegio Parroquial San Miguel, las niñas, niños y adolescentes trans, además del derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual, tienen los mismos derechos y deberes que todos los estudiantes que se educan en el colegio, de acuerdo a lo establecido en la legislación chilena vigente y a lo que se señala en el artículo 1° y en el artículo 2° del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.



Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y estudiantes trans. Formalización de la solicitud

12. Solicitud de entrevista: El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes trans, como así también él o la estudiante mayor de edad, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante.

La entrevista será solicitada con el Rector/a del establecimiento. Esta solicitud deberá realizarse por escrito a través de los medios oficiales, correo electrónico o en forma personal. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista la Dirección del colegio, tendrá un plazo de cinco días hábiles para concretar dicho encuentro.

Entrevista

13. A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante y, en caso de considerarse pertinente, el o la estudiante. Junto a la solicitud de reconocimiento de la identidad de género deben presentar, en caso de contar con ellos, antecedentes de respaldo emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al niño, niña o adolescente trans en su proceso de reconocimiento de identidad de género, esto con el objetivo de permitir al establecimiento conocer con mayores antecedentes la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de ésta y sus requerimientos especiales.

Si no existe documentación de respaldo, el colegio, a través de las profesionales que integran el equipo de orientación podrá realizar un proceso de acompañamiento y orientación al estudiante y sus padres para poder establecer un mecanismo que permita una evaluación psicosocial pertinente a la situación.



14. La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta simple en esta misma instancia. En este documento quedará la registrada la solicitud, los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación o seguimiento.
15. Toda medida que se adopte para la adecuada inclusión de los y las estudiantes transgénero en el establecimiento deberá contar con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiantes, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica o moral.

Medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género

16. Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescente trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante trans, las autoridades docentes, los docentes, los asistentes de educación y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante trans quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género

Acuerdos y coordinación

17. Las medidas básicas de apoyo que se deberán adoptar en el colegio en caso de estudiantes trans, serán como mínimo las establecidas en la Res Ex N° 812, del 21 de diciembre 2021, de la Superintendencia de Educación Escolar:
18. Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:
- Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia
 - Orientación a la comunidad educativa
 - Uso del nombre social en todos los espacios educativos
 - Uso del nombre legal en documentos oficiales
 - Presentación personal
 - Utilización de servicios higiénicos



Consentimiento del niño, niña o adolescente trans

19. Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o estudiante y a sus padres. El o la estudiante y su apoderado deberán manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto esta no cuente con el consentimiento del/la estudiante.

Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia

20. Las autoridades del colegio velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, la niña, niño o estudiante trans y su familia, especialmente para coordinar y facilitar el acompañamiento y su implementación en conjunto, y para establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

Orientación a la comunidad educativa

21. El colegio promoverá espacios de reflexión, orientación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

Uso del nombre social en todos los espacios educativos

22. Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del CPSM darán instrucciones a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante trans, para que usen el nombre social



correspondiente. Esta acción deberá ser solicitada por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante trans.

23. Los docentes, asistentes de educación y todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante trans, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

Uso del nombre legal en documentos oficiales

24. El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.
25. Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio Parroquial San Miguel podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante para facilitar la integración del o la estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante trans en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.



Presentación personal

26. El niño, niña o estudiante trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia escolar, que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

Utilización de servicios higiénicos

27. Se dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El colegio, en conjunto con la familia acordarán las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante trans, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas que se puedan implementar en el colegio.

Resolución de diferencias

28. En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el Colegio Parroquial San Miguel solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su(s) padre(s) y/o apoderado(s).



Cumplimiento de obligaciones

29. Directivos, docentes, educadores/as, asistentes profesionales, asistentes de la educación y otras personas que componen la unidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes trans.
30. Las autoridades del colegio, abordarán la situación de niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.



9.- PROTOCOLO DE RESPUESTA FRENTE A DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES DE LOS ESTUDIANTES

Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 18, inciso 3 de la Ley N°21.545 del Ministerio de Salud.

1.- CONTEXTUALIZACIÓN:

En el marco de este documento, se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC) *“la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades para autorregularse y volver a un estado de calma, más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo”.* (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019). La situación no desaparece después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos. (Cole et al., 1994; Heisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001)

En el proceso de regulación emocional están presentes tanto respuestas fisiológicas, comportamentales y ambientales, que implican equilibrio, integración y madurez emocional, de acuerdo con los objetivos de la persona y con el contexto. Esto es relevante, y nos indica que, en el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del



estudiante, como podrían ser la condición de Espectro Autista, el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas, sino también los factores estresantes del entorno físico y social pueden ser desencadenantes de una DEC en niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) con mayor vulnerabilidad emocional, incluyendo el comportamiento de los adultos.

Una de las formas de afrontar la desregulación es la **contención emocional**, convirtiéndose en la estrategia que se aplica en el momento de una crisis para el abordaje de las situaciones de desajuste emocional y/o conductual independiente de su intensidad. Se constituye en la primera respuesta a desarrollar, cuando un NNAJ presenta un desajuste conductual y/o emocional sea moderado o significativo. La contención emocional debe ser realizada inicialmente por cualquier adulto (docente/asistente) que perciba la situación, dentro o fuera del aula.

Es importante señalar que las situaciones de DEC son posibles de prevenir, a partir de un conjunto de prácticas a desarrollar en la escuela, como, por ejemplo, el conocimiento integral que se puede alcanzar de los/s estudiantes. Una percepción de las conductas tipo de los NNAJ según su ciclo vital, sumada a las características propias de la personalidad, permitirán distinguir manifestaciones conductuales anómalas, pudiendo identificar qué estudiantes requieren un acompañamiento permanente. Así también la necesidad de una comunicación oportuna de estas conductas y de las acciones de acompañamiento, generan un sentido de abordaje preventivo colectivo frente a cualquier posibilidad de DEC.

2. ALGUNOS PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA CONTENCIÓN AL NNAJ

- 2.1. La primera acción ante una DEC es el diálogo inicial que se sostenga con el/la NNAJ, el cual permitirá comenzar su proceso de regulación emocional. Este primer encuentro posibilitará al adulto, evaluar la situación y determinar los pasos a seguir, con un criterio pedagógico. Para ello, se requiere acercarse de modo calmado y empático, es decir, respetuoso y atento a sus necesidades, sin



emitir juicios de valor sobre la situación, ni tampoco referir expresiones que opaquen la emoción, como “no llores”, “cálmate por favor”. Al revés, se debe validar lo que siente el estudiante a través de frases, como por ejemplo “está bien que sientas enojo” o “está bien que llores porque sientes pena”.

- 2.2. Resguardar el derecho a la intimidad del NNAJ, cuidando el ambiente donde se realice esta contención, evitando exponerlo ante sus pares. Por ejemplo, en el caso de que el desajuste ocurra dentro de la sala de clases, permitir que salga y llevarlo a un lugar donde se sienta confortable para poder expresar sus emociones. En todo momento, debe recordársele que se encuentra acompañado y en un lugar seguro.
- 2.3. Promover la comunicación del NNAJ, facilitando que verbalice y elabore lo que le sucede, como, por ejemplo, poder visualizar lo que gatilló la situación de crisis. No obstante, respetar el silencio si es que no desea hablar. Estar en silencio, respetando los tiempos emocionales, es también una forma de contener y acompañar.
- 2.4. Otra opción es ayudarle a cambiar el foco de atención. Se sugiere proponer al estudiante realizar actividades para distraer su atención, manteniendo en todo momento el sentirse acompañado. (Se adjunta anexo con posibles acciones).
- 2.5. En el caso que los NNAJ cuenten con atención externa, se promoverá que la experiencia de desregulación sea trabajada por el especialista, de manera de ayudarle a integrar dicha experiencia, y aprender alternativas de acción frente a futuros desajustes emocionales.
- 2.6. Finalizando la contención, se debe tener la precaución de que regrese a la sala, acompañado de un adulto. En caso de agudizarse la crisis, llamar al apoderado para su retiro.
- 2.7. Frente a todo proceso de contención, el adulto que inicialmente contiene al NNAJ desregulado, debe dejar registro en Napsis de la situación: Tipo de anotación: Atención Alumnos. En observación se sugiere utilizar términos como: “Estudiante desregulado. Se realiza contención emocional”. Con esto



garantizamos el resguardo de la información para no afectar la privacidad del estudiante.

3.- PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN:

La primera contención debe ser realizada por el adulto (docente/asistente) que se encuentre ante esta situación. En caso de ser necesaria una segunda contención, ésta se llevará a cabo, dependiendo si el/la estudiante pertenece o no al Programa de Integración Educacional (PIE):

- 1.- En caso de **pertenecer** al programa, el estudiante será atendido por profesionales del equipo PIE.
- 2.- En el caso de **no pertenecer** al programa, será atendido por los Orientadores del ciclo respectivo.

En este proceso, es relevante el flujo de información oportuna entre profesional PIE y/o orientador con el profesor jefe y dirección de ciclo respectivo, contribuyendo al acompañamiento respectivo del estudiante y su familia.

4.- EXTERNALIDADES A LA CONTENCIÓN:

- 4.1. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación. Con respecto a la contención del grupo, el/la profesor(a) debe acompañar a los NNAJ que presenciaron la situación, generando acciones de apoyo para prevenir que se desencadenen nuevas situaciones de crisis. Esto se puede llevar a cabo mediante preguntas orientadas a saber cómo se encuentran ante lo que ocurrió, cómo recuperarse luego de lo vivido, por medio de ejercicios destinados a obtener calma, etc.
- 4.2. Eventualmente, las situaciones de DEC pueden implicar transgresiones a la norma y/o daños a terceros. En estos casos, si es que procede, el Encargado de Convivencia Escolar analizará la situación ocurrida para definir los procedimientos formativos y disciplinarios que correspondan, de acuerdo al



Manual de convivencia escolar. Lo mismo que los actos reparatorios a terceros según sea el caso.

4.3. Para efectos de la contención de aquellos que contienen, ésta será efectuada con un foco comunitario, es decir, inicialmente promoviendo una acción colectiva de apoyo y acogida al otro. En caso de ser requerido, se solicitará apoyo de especialistas externos, cuando las situaciones de desregulación impliquen un estado de agobio emocional.

5.- ANEXO: OTRAS ACCIONES

- Buscando la comodidad del NNAJ (de pie, sentado, acostado, con los ojos abiertos o cerrados), pedirle que inhale por la nariz y que exhale por la boca; o que cuente del 1 al 20 mentalmente.
- Proponer acciones como: *¿Escuchemos la música que te gusta? O ¿prefieres quedarte en silencio? Si quieres podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido. ¿Quieres un libro para leer? ¿Te gustaría escribir lo que sucedió?*
- Procurar tener en el colegio un objeto de apego, cuando es pertinente, conforme edad o diagnóstico conocido.
- Ofrecer un vaso con agua o algo comestible para calmar la ansiedad.
- Posibilidad de conversar con otro adulto, que colabore en volverlo a la calma.



10.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA EN ESTUDIANTES.

Este protocolo de cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1. Circular 482/2018. Superintendencia de Educación. Punto 5.9.6: Estrategias de prevención y Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad Educativa.*
- 2. “Deberá considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras auto-lesivas vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión. De la misma forma, debe definir procedimientos para la derivación de casos de riesgo, a la red de salud, así como también para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la Comunidad Educativa”.*

PRESENTACIÓN

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar la ideación, planificación e intentos suicidas en el contexto escolar, cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad. Es importante considerar que, en nuestra comunidad educativa, todas las expresiones que tengan como objetivo atentar contra la propia vida serán consideradas como graves y serán abordadas por los pasos que se presentan a continuación.

CONCEPTOS GENERALES

- El comportamiento suicida se manifiesta por: (a) ideación suicida, (b) planificación del suicidio, (c) intento de suicidio, y (d) suicidio consumado. Cada



una de estas conductas se asocia a distintos grados de riesgo, y su descripción, permite diferenciarlas, aunque no corresponda a criterios clínicos¹:

- a. Ideación suicida: tiene que ver con el acto de pensar en atentar contra la propia integridad, o como el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño. Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar al metro”).
- b. Planificación: es cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo.
- c. El intento de suicidio: se entiende como una acción o comportamiento no moral, que implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- d. Suicidio consumado: Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Algunos Indicadores a considerar en caso de riesgo suicida. Para estos efectos, una persona, puede experimentar:

¹: Para remitirse a criterios clínicos, consultar DSM V



- Sentir que anda mal consigo mismo (a)
- Sentirse solo(a)
- No ver salida a sus problemas
- Se siente sobrepasado (a), agobiado(a) con sus problemas
- Se guarda sus problemas para evitar agobiar a otros (as)
- Sentir que a nadie le importa o no lo(a) quieren lo suficiente
- Ojalá le pasara algo y se muriera
- Sentir que nadie le puede ayudar
- Sentir que no encaja con su grupo de amigos(as) o en su familia
- Sentirse como una carga para sus seres queridos
- La muerte puede ser una solución o salida a sus problemas
- A veces se puede enojar o alterar tanto que puede hacer cosas que después se arrepiente
- Recientemente ha tenido un quiebre con alguien importante para él o ella.
- No es capaz de encontrar solución a sus problemas
- Piensa que sus seres queridos estarían mejor sin él o ella.
- Cuando se siente mal no tiene a quien recurrir para apoyarse
- Siente que así es mejor no vivir
- Ha buscado métodos que lo(la) conducirán a la muerte
- Ha sentido tanta rabia o desesperación que se puede descontrolar
- Siente que su familia se podría reponer a su pérdida
- Ha pensado en algo para quitarse la vida
- Tiene un familiar que se suicidó
- Ha atentado contra su vida antes

Es importante tener las siguientes consideraciones en cualquier caso que se detecte de ideación suicida en el espacio escolar:

1. No abordar el tema en grupo.
2. Estar siempre alertas, aunque sea un comentario que parezca no tener mayor relevancia.



3. No se debe banalizar la situación, ni pensar que tiene por objetivo llamar la atención.
4. Tener máxima discreción y no exponer al estudiante a otros compañeros que desconocen su situación o a otros adultos del colegio.
5. Tener un comportamiento tranquilo y eficiente por parte del adulto. Eficiente o efectivo en este caso, significa que el estudiante pueda explicar a la persona del equipo psicosocial que la atienda, qué está haciendo y los posibles motivos de este comportamiento, para definir el tipo de apoyo y acciones se llevarán a cabo.
6. No dejar sola a la persona.
7. Enfatizar la necesidad de recibir ayuda.
8. Ayudar a la persona a que exprese sus sentimientos.

¿Cuáles son los factores de riesgo para la conducta suicida en los y las estudiantes?

Es imposible identificar una causa única a la base de la conducta suicida. En cambio, si es posible distinguir diferentes factores biológicos, genéticos, psicológicos, familiares, de historia de vida y socioculturales que actúan de manera conjunta generando **vulnerabilidad** en la persona, esto es, mayor susceptibilidad a presentar conducta suicida.

Aun cuando podamos establecer elementos comunes, estos factores se manifiestan de manera única, en un determinado momento y con características particulares en cada individuo. Por ello es que la conducta suicida es de alta complejidad y dinamismo.

Dada esta multiplicidad de factores, es importante señalar que, si bien su presencia se relaciona con la conducta suicida, **no necesariamente se darán en todos los casos ni tampoco serán un determinante directo**. Del mismo modo, su **ausencia no significa nula posibilidad de riesgo** (OMS, 2001).



La identificación de factores de riesgo permite detectar aquellos estudiantes que vivencian o presentan situaciones que comprometen su bienestar, y que pudieran estar relacionados con la aparición o presencia de conducta suicida.

Factores de Riesgo Suicida:

El comportamiento suicida constituye un problema complejo, con múltiples causas interrelacionadas, (García de Jalón 2002). La identificación de factores de riesgo permite detectar aquellos estudiantes que vivencian o presentan situaciones que comprometen su bienestar, y que pudieran estar relacionados con la aparición o presencia de conducta suicida. En el recuadro siguiente se indican los principales factores de riesgo para conducta suicida en la etapa escolar, distinguiendo a su vez aquellos que han demostrado mayor asociación con estas conductas.

AMBIENTALES	· Bajo apoyo social. · Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales. · Discriminación (LGBTIQ+, pueblos indígenas, migrantes, etc.). · Prácticas educativas severas o arbitrarias. · Alta exigencia académica. · Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc. · Desorganización y/o conflictos comunitarios. · Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.
FAMILIARES	· Trastornos mentales en la familia. · Antecedentes familiares de suicidio. · Desventajas socioeconómicas. · Eventos estresantes en la familia. · Desestructuración o cambios significativos.



	· Problemas, conflictos, maltrato.
INDIVIDUALES	· Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, · abuso de alcohol y otras drogas). · Intento/s suicida/s previo/s. · Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos). · Suicidio de un par o referente significativo. · Desesperanza, estilo cognitivo pesimista. · Maltrato físico y/o abuso sexual. · Víctima de bullying. · Conductas autolesivas. · Ideación suicida persistente. · Discapacidad y/o problemas de salud crónicos. · Dificultades y retrasos en el desarrollo. · Dificultades y/o estrés escolares.

(Fuente Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos – MINSAL 2019)

Existen predisposiciones internas de ciertas personas a quitarse la vida, es decir, factores biológicos que predisponen la conducta suicida y se constituyen a su vez en factores de riesgo, tales como el decremento de la serotonina en el líquido cefalorraquídeo, las predisposiciones genéticas asociadas a su vez con los trastornos afectivos, el alcoholismo y las psicosis, especialmente la esquizofrenia, y desde luego, la presencia de familiares con dicha conducta.

Así también, hay circunstancias externas que les llevan a actuar en un momento y lugar determinados (también conocidas como situaciones gatillantes), tales como un duelo reciente, el divorcio de los padres, la vida familiar crítica, padres con excesiva



autoridad o mal manejo de las sanciones, acontecimientos traumáticos de la primera infancia, muerte de un ser querido, cambios de colegios, entre otras.

El suicidio en adolescentes está asociado a problemáticas complejas dentro del mundo juvenil. Esta etapa caracterizada por cambios físicos, psicológicos, hormonales y sociales. Es así como los adolescentes tienden a entramparse en la adquisición de nuevas responsabilidades, toma de decisiones, adaptación social y el cumplimiento de las responsabilidades escolares. En los adolescentes más vulnerables estos cambios pueden provocar desesperanza y angustia. Por lo que sería un periodo etario de alta vulnerabilidad.

Trastornos Mentales

Los trastornos mentales son uno de los factores de riesgo más preponderantes para la comisión de suicidio. La infancia y adolescencia es uno de los periodos críticos para el desarrollo de trastornos mentales (De la Barra, 2010; Lee et al., 2014), los que, de no ser tratados, perdurarán hasta la adultez.

Alrededor del 90% de los y las adolescentes que se suicidan presentaban algún tipo de trastorno mental en el momento del suicidio, y más del 50% presentó un trastorno mental en los dos años previos (Shaffer & Pfeffer, 2001; Steele & Doey, 2007). Así también, en el caso de niñas y niños, alrededor del 35% de los suicidios se asoció a algún trastorno mental (Sheftall et al., 2016).

Estudios dan cuenta que en Chile 22,5% de niños, niñas y adolescentes presenta algún trastorno mental (De La Barra, Vicente, Saldivia, & Melipillán, 2012). Dentro de los trastornos que se asocian a la conducta suicida se encuentran los trastornos depresivos y bipolares, la esquizofrenia y el consumo

abusivo de alcohol y otras drogas (Dumon & Portzky, 2014; OPS & OMS, 2014) y particularmente en niños y niñas se suman los trastornos conductuales y TDAH (Sheftall et al., 2016).



Por ello la importancia de **prevenir** la aparición de problemas y trastornos de salud mental, así como también la **detección, diagnóstico y tratamiento** oportuno en caso de que se presenten en estudiantes, constituye una importante vía para la disminución de la conducta suicida.

¿Cuáles son los factores protectores para la conducta suicida en estudiantes?

Si bien durante la etapa estudiantil se presentan diversos e importantes factores de riesgo, afortunadamente existen otro grupo de factores que actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el efecto de los factores de riesgo, favoreciendo la salud mental en estudiantes.

Estos factores -denominados Factores Protectores- pueden actuar a nivel individual, familiar y social.

Conocerlos es importante, puesto que la comunidad educativa puede participar activamente en su promoción, favoreciendo su presencia tanto a nivel individual como en el ambiente escolar. Dentro de los factores protectores de la conducta suicida en estudiantes se encuentran:

AMBIENTALES	· Integración social, por ejemplo, participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades · Buenas relaciones con compañeros y pares · Buenas relaciones con profesores y otros adultos · Contar con sistemas de apoyo · Nivel educativo medio-alto
FAMILIARES	· Funcionamiento familiar adecuado (alta cohesión y bajo nivel de conflictos) · Apoyo de la familia
INDIVIDUALES	· Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento · Proyecto de vida o vida con sentido



	· Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia · Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades
--	--



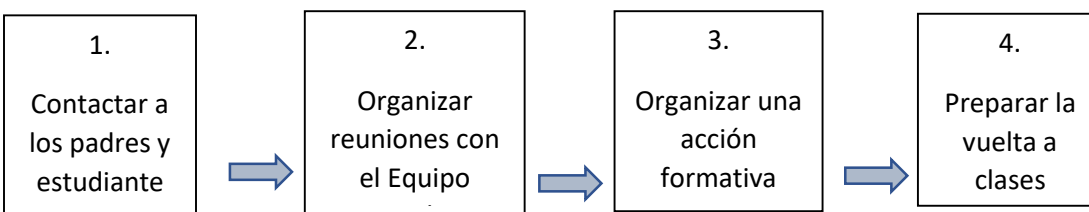
11.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UN INTENTO O SUICIDIO Y ACCIONES DE POSTVENCIÓN

Entre las medidas protocolares que debe tener en sus reglamentos, está el considerar que el colegio se encuentre preparado ante un intento o suicidio de un o una estudiante.

El concepto de **postvención**, alude a todas aquellas acciones que es necesario emprender con la comunidad educativa para:

- Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la comunidad educativa.
- Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida.
- Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.

A continuación, se presentan los elementos fundamentales que contienen este protocolo frente a un intento suicida y a un suicidio, que se presente en el establecimiento educacional:



Estas tareas estarán a cargo del Director de Ciclo, el Encargado de Convivencia Escolar y el Equipo de Orientación del Ciclo.



1. Contactar a los padres y estudiante

- a) Inmediatamente se deberá contactar a los padres, informar la situación, manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.
- b) Determinar en conjunto con la familia, la información que puede ser transmitida a los profesores, asistentes de educación y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.
- c) Preguntar a los padres sobre la situación familiar que vive el o la estudiante e indagar si hay elementos de vulneración o riesgo.
- d) Indagar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o que deberían ser atendidos para cambiarlos (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
- e) Establecer el inmediato acuerdo con los padres para que el o la estudiante reciba la ayuda profesional que corresponde.
- f) Establecer la persona del equipo de orientación del colegio que puede acompañar o hacer seguimiento de él o la estudiante en el colegio.
- g) Acordar con los padres, y el o la estudiante, que acciones es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

2. Organizar reuniones con el Equipo Escolar correspondiente.

- a) Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única en la comunidad educativa y evitar rumores.
- b) Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia. Guardar la confidencialidad de la identidad y la situación particular que le afecta.
- c) Entregar elementos de apoyo a aquellas personas que se han visto más afectados con la situación.



- d) Derivar o sugerir derivaciones a atención de salud especializadas a aquellas personas que no puedan ser apoyadas con las herramientas que existen en el contexto escolar del establecimiento.

3. Organizar una acción formativa para los estudiantes.

- a) Informar a los padres y apoderados del curso del o la estudiante del incidente ocurrido (sin detalles de método o lugar) y de las acciones formativas, preventivas y de resguardo que realizará el colegio.
- b) Organizar una actividad formativa para los compañeros del estudiante afectado e informar sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de ser necesario.
- c) Si el estudiante y sus padres lo permiten, se puede hablar en el curso sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. **Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio** (por ejemplo, el método o el lugar).
- d) En toda acción formativa se deberá considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
- e) Se deberá preguntar al o la estudiante afectado/a si prefiere asistir a la actividad o no.

4. Preparar la vuelta a clases

Elementos a considerar en esta etapa del protocolo:

- a) La vuelta a clases se realizará cuando el especialista de salud que atiende al estudiante lo recomiende.
- b) La vuelta al colegio debe ser conversada y analizada con los padres, la Dirección de Ciclo, el Profesor Jefe, el Orientador del Ciclo y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea



confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

- c) Se deberá prepara a los estudiantes del curso, mediante una conversación formativa para que los estudiantes estén preparados y el ambiente de la sala sea lo más confortable posible para todos.

12. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO DE UN O UNA ESTUDIANTE

El siguiente diagrama presenta los siete pasos que se deben seguir tras una muerte por suicidio en el establecimiento educacional:



1. Activación del protocolo

El Encargado de Convivencia Escolar, debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al mismo director, los profesores del o la estudiante, el Director de Ciclo y el equipo de orientación correspondiente.

2. Informarse de lo sucedido y contactar a los padres

- El Encargado de Convivencia Escolar, debe primero verificar los hechos y corroborar los antecedentes de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.
- La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial.



- c) Se deberá procurar transmitir a los estudiantes y sus familias que eviten los rumores que puedan circular, pues pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.
- d) A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del/la estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

3. Atender al equipo escolar: comunicación y apoyo

- a) Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.
- b) Informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan.

4. Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo

El colegio velará por el cuidado de los estudiantes, para la postvención, favoreciendo el proceso de duelo y tratar de reducir los riesgos de conductas imitativas:

- a) Lo más pronto posible y una vez realizada la reunión con el equipo escolar, el equipo de orientación y los profesores, deberán preparar una charla o taller formativo para los estudiantes. Se realizarán encuentros formativos para ofrecer a los y las estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.
- b) Informar a los y las estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste.



- c) Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio.
- d) Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el o la estudiante pudiera haber tenido conflictos.
- e) Enviar a los padres y apoderados la información que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo respecto de los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

5. Información a los medios de comunicación

- a) El establecimiento educacional no iniciará el contacto con los medios de comunicación.
- b) Se aconsejará a los y las estudiantes, funcionarios y apoderados del colegio que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
- c) Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el colegio, o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se preparará un comunicado dirigido a los medios y se designará a un portavoz de la institución.
- d) Se entregará a la comunidad escolar recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

6. Funeral y conmemoración

- a) Según sean los deseos de la familia, se podrá ayudar a difundir la información sobre el velatorio y funeral a la comunidad educativa que corresponda.



- b) El colegio dará las facilidades para la asistencia de estudiantes a algún rito que ocurra en horario escolar, siempre y cuando éste sea acompañado por los padres de los estudiantes que deseen asistir.

7. Seguimiento y evaluación

- a) El equipo a cargo de la implementación del protocolo, debe realizar seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, incluyendo adaptar los procedimientos cuando sea necesario.

MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO

Nuestro establecimiento educacional realiza las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, entre los estudiantes:

- A través de la revisión de protocolos se adquirieren las herramientas necesarias para un buen manejo de crisis y una sana toma de decisión para los funcionarios del establecimiento educacional.
- A través del programa de orientación se fortalecen los factores protectores propios del medio escolar, que incluyan actividades e intervenciones que apunten a fortalecer la autoestima y el desarrollo de habilidades para la vida.
- Promoción de la expresión de emociones de los estudiantes tanto en el aula, como con los docentes, Encargado de Convivencia Escolar y el equipo de orientación del colegio. A través de instancias grupales como la clase de orientación, las charlas y talleres de formación, los encuentros de formación pastoral, las jornadas de curso o entrevistas de forma individual en caso de que el estudiante lo solicite.



- Prevención de la intimidación o violencia en el centro educativo a través del plan de promoción de la sana convivencia escolar.



13.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SISMOS Y/O EVACUACIÓN DE LAS SALAS DE CLASES

El Colegio Parroquial San Miguel cuenta con dos (2) Zonas de Seguridad (**ZS**) en caso de ser necesario evacuar **las salas de clases**.

La primera zona de seguridad (**ZS1**) se encuentra ubicada en el Patio de la Virgen. La segunda zona de seguridad (**ZS2**), se encuentra ubicada en el Patio Don Bosco.

A la primera zona de seguridad (**ZS1**), evacúan los estudiantes y personas que se encuentren en oficinas, biblioteca, salas de kínder o Pre kínder, cursos que se encuentren frente al patio de la virgen y quienes se encuentren dentro del Salón de actos.

A la segunda zona de seguridad (**ZS2**), evacúan todos los cursos de enseñanza básica además de todas las salas numeradas 9, 10, 11, 12, 13 y 14 que se encuentran en el segundo edificio que da al patio de juegos. Además, evacúan a esta zona la sala de audiovisual, capilla, sala multiuso, laboratorio de química y gimnasio.

En caso de sismos, el colegio se encuentra preparado mediante el protocolo PLISE que está operativo e internalizado por estudiantes y profesores. Para su ejecución se deberá cumplir la siguiente normativa:

- 1. Mantener la calma y alejarse de ventanales.**
- 2. Siga las instrucciones que su profesor le indique.**
- 3. No salir de las salas hasta que la campana lo indique.**
- 4. Una vez escuchado el timbre, evacuar con tranquilidad y en orden hasta la zona de seguridad asignada. El profesor deberá llevar el libro de clases.**
- 5. Una vez ubicado el curso en el patio, se procederá a pasar asistencia a todos los estudiantes presentes.**



- 6. El regreso a las salas sólo lo autorizará el equipo de gestión.**
- 7. Los apoderados que deseen retirar a sus hijos del establecimiento lo podrán hacer una vez transcurrida una (1) hora después de producido el sismo. No se entregará ningún estudiante antes de este tiempo y el colegio permanecerá cerrado hasta cumplir este límite de tiempo.**
- 8. Queda prohibido retirar a otro estudiante que no sea su hijo.**



14.- PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS.

DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES FUERA DEL COLEGIO:

1. Se incluyen en este punto: salidas de selecciones deportivas; de conjuntos musicales, corales e instrumentales, solistas y otros; cursos en convivencia y actividades culturales; grupos de estudiantes en actividades pastorales; retiros de curso; salidas de nivel con fines pedagógicos; grupos de baile; participantes en certámenes o concursos de actualidad; y cualquier otra salida de estudiante o grupo de estudiantes, cuya actividad sea organizada por el Colegio.
2. La Dirección de Ciclo deberá informar a los padres y apoderados en qué consiste la actividad, tiempos utilizados, medios de trasportes, etc. Para este propósito, el apoderado deberá firmar una carta que autorice toda salida en que participe su hijo.
3. La actividad debe contar con profesor/es responsable/s, según la cantidad de estudiantes involucrados (20 estudiantes por profesor aproximadamente).
4. Los estudiantes que asistan a estas actividades lo deberán hacer con su uniforme institucional.
5. Con antelación debe señalarse el destino, el lugar de la actividad, la hora de salida y de regreso al Colegio. El Director de Ciclo recibirá la lista de los estudiantes participantes y los nombres de los profesores responsables acompañados de sus números de teléfonos móviles.
6. Se informará en la portería donde saldrá el transporte y a donde regresará; de lo cual tendrán la información los respectivos porteros.
7. Se debe enviar la solicitud de salida en los plazos que fija el MINEDUC para salidas y paseos.



8. En el caso de que una salida coincida con pruebas calendarizadas, se dará prioridad a la prueba, suspendiéndose o cambiando el horario de la salida. De involucrar sólo a algunos estudiantes, estos no podrán asistir.
9. En el caso de que una salida coincida con pruebas calendarizadas, y esta salida sea el resultado de un proceso de participación anterior (competencias, certámenes, torneos otro tipo de participación por etapas), se sugiere flexibilizar la norma anterior para que el estudiante represente al Colegio, postergando la prueba en cuestión.
10. Todas las actividades serán, en lo posible, calendarizadas.
11. Las actividades emergentes serán debidamente informadas.
12. En todos los casos de salida, se debe avisar a Convivencia Escolar y al Director de Ciclo correspondiente.
13. Se debe informar a los Directores de Ciclo y a los respectivos Profesores Jefes, cuando estudiantes de su Ciclo/cursos participen en estas salidas.
14. La actividad debe ser financiada por los padres o apoderados de los estudiantes y con los aportes que el colegio determine cuando corresponda.



15.- PROTOCOLO DE ACTIVIDADES DE CONVIVENCIA

Se entiende como Actividad de Convivencia la que permite el esparcimiento, mejora las relaciones interpersonales entre los estudiantes, profesores y apoderados, propicia un ambiente de camaradería, se fortalecen los lazos de amistad, haciendo vida los valores propuestos por el Colegio.

15.1. CONVIVENCIA DEL PROFESOR JEFE CON SU CURSO EN LOS RECINTOS EL COLEGIO.

- Queda estrictamente prohibido fumar y el consumo de bebidas alcohólicas.
- Para realizar una convivencia de curso, es el Profesor Jefe quien se responsabiliza de esta actividad.
- El Profesor Jefe, en primer lugar, solicita por escrito la autorización al Director respectivo para la realización de esta actividad, indicando los objetivos formativos, cuándo y dónde se desarrollará la convivencia, entre otros datos pertinentes, para el buen desarrollo de esta actividad.
- Es el Profesor Jefe quien organiza la convivencia, junto con su directiva de curso.
- El Profesor Jefe y su directiva de curso, son responsables por el buen uso de los espacios utilizados y en caso de daño, los estudiantes asumirán los costos de reparación, reposición, etc.
- Al finalizar la convivencia, el Profesor Jefe supervisará que su curso deje limpio y ordenado el espacio e implementos utilizados.
- Si un grupo no respeta las normas establecidas, el Colegio se reserva el derecho de restringir o prohibir eventuales convivencias para ese curso.

15.2. CONVIVENCIA DE APODERADOS EN LOS RECINTOS EL COLEGIO.

- Queda estrictamente prohibido el consumo de tabaco y de bebidas alcohólicas dentro del colegio.



- El Delegado de Curso debe coordinarse con el Profesor Jefe, para los efectos de dicho evento social, acordando objetivos y procedimientos, fecha, hora, implementación, requerimientos, entre otros recursos para el éxito de esta actividad.
- En caso de que el Profesor Jefe sea invitado a participar en dicha actividad, podrá asistir o bien excusarse, de acuerdo con sus posibilidades personales y familiares.
- Se debe contar con la autorización de la Dirección de ciclo correspondiente; esta se solicita por escrito en la Secretaría, mediante la gestión del Profesor Jefe.
- La directiva de curso se responsabiliza por el buen uso del espacio y de la implementación respectiva.
- Si un grupo no respeta las normas establecidas, el Colegio se reserva el derecho de restringir o prohibir eventuales convivencias para ese curso.
- Al término de la convivencia, debe quedar todo limpio, ordenado y, además, los Delegados de Curso deberán comunicarse con el Profesor Jefe para evaluar la actividad, esté o no presente, en especial si ha ocurrido algún incidente, para los efectos del reporte correspondiente a la Dirección de Ciclo.



16.- PROTOCOLO POR PERMISOS ESPECIALES

Las ausencias por viajes al extranjero deberán solicitarse por escrito al Rector, al menos con dos semanas de anticipación, mediante una carta la familia se comprometerá a que el estudiante asuma el compromiso de ponerse al día en sus tareas escolares y en las evaluaciones pendientes. El estudiante deberá comprometerse a rendir las evaluaciones fijadas por sus profesores, incluyendo horario alterno al día normal de clases. Por otra parte, la situación académica del estudiante será revisada por el Consejo de Profesores de nivel para concluir si es apta su promoción.

En el caso de los estudiantes que van a intercambio, el apoderado deberá solicitar por escrito la autorización al Rector, al menos un mes antes, mediante carta.

El Colegio podrá dar facilidades para que el estudiante se reincorpore al año siguiente. La familia se comprometerá a que el estudiante asuma el compromiso de ponerse al día en los contenidos curriculares tratados en el periodo de ausencia, en particular si el intercambio solicitado afecta parte del año lectivo.

La Rectoría del Colegio responderá por escrito a estas solicitudes dentro de 5 días hábiles a partir de su recepción.

La Dirección de Ciclo y la Coordinación Pedagógica del Ciclo, serán informados por Rectoría acerca de la decisión tomada en cualquiera de los casos anteriores.

El Profesor Jefe y los profesores de asignatura recibirán oportunamente dicha información de parte de sus respectivas instancias directivas, con el objetivo de asumir las providencias del caso debido a esta ausencia.



17. PROTOCOLO PARA EL USO DE LA PLATAFORMA ON-LINE TEAMS

Estudiantes de 1° Básico a 4° Medio

Estimados estudiantes y apoderados.

Reciban un afectuoso saludo desde la dirección del Colegio Parroquial San Miguel. Como todo proceso educativo, el acercamiento pedagógico remoto y el uso de la plataforma TEAMS, no está exento de exigencias y procedimientos que deben cumplirse para su óptimo funcionamiento y del cual se hace necesario normar su uso.

EI ESTUDIANTE SE OBLIGA A:

- Usar esta plataforma sólo con fines pedagógicos en compañía de un docente.
- Asistir a los encuentros remotos programados.
- Respetar los horarios asignados para el trabajo de cada asignatura.
- Al ingresar a la sesión apagar sus micrófonos. Encenderlo sólo cuando el profesor lo indique. Encender la cámara al iniciar la clase.
- Cuidar el lenguaje en la plataforma. Hay que recordar que es un ambiente pedagógico.
- Disponerse al trabajo desde un lugar apropiado y cómodo (mesa, escritorio, etc.).
- Disponer de todos los materiales requeridos, al momento de iniciar el acompañamiento pedagógico.
- Abstenerse de acciones como: Uso malicioso de imágenes, ruidos molestos, interrupciones, molestar a compañeros, faltar de respeto a participantes del encuentro, hacer mal uso de la plataforma.
- Respetar el orden de participación asignado por el Profesor.



- Colaborar en el adecuado desarrollo del acompañamiento pedagógico.
- No tomar fotografías o grabar videos.
- Una vez finalizada la reunión, abandonar la sesión.

B.- CONSIDERACIONES PARA PADRES Y APODERADOS:

El no cumplimiento de este protocolo de uso, faculta al Docente administrador a bloquear al estudiante, comunicando de inmediato a la dirección y esta a su vez, al apoderado respectivo.

El Colegio se reserva el derecho de aplicar, cuando la situación así lo amerite, el Reglamento de Convivencia Escolar y suspender, de ser necesario, el ingreso a la plataforma de algún estudiante que transgreda estas normas de sana convivencia escolar.

La sana convivencia escolar en este nuevo espacio educativo es tarea de todos. Confiamos que los valores de nuestro proyecto educativo institucional permitirán entre todos generar un clima de respeto y confianza. Las familias en este punto también juegan un rol fundamental a la hora de supervisar y acompañar a sus hijos(as). Hacemos un llamado especial a colaborarnos en este período.

Los medios para atender consultas y solicitar entrevistas de apoderados, seguirá siendo el correo de consultas del profesor jefe o el medio que el docente informe. No es este momento del acercamiento pedagógico, el espacio de conversaciones de los padres con los docentes.



18. PROTOCOLO ADMISIÓN ESCOLAR – MATRÍCULA – LIBRO DE REGISTRO PÚBLICO DIGITAL

El proceso de postulación para la admisión y matrícula de estudiantes al Colegio Parroquial San Miguel se rige por la normativa vigente y de acuerdo con lo que establece el Decreto 152 del año 2016, que Aprueba Reglamento del Proceso de Admisión de los y las Estudiantes de Establecimientos Educativos que reciben Subvención a la Educación gratuita o aportes del Estado.

Este proceso de postulación y admisión está dirigido a los estudiantes que:

- Por primera vez ingresan a un establecimiento de educación escolar.
- Deseen cambiarse de establecimiento.
- Quieran reingresar al sistema educativo después de haberlo abandonado.

POSTULACIÓN

- a. Deberá Ingresar a www.sistemadeadmisionescolar.cl y realizar el proceso de forma completamente online.
- b. El apoderado debe registrarse e ingresar los datos del postulante. Debe contar con Cédula de Identidad vigente.
- c. Si el postulante es extranjero, y no tiene RUN nacional, debe concurrir a una Oficina de Ayuda MINEDUC y solicitar el identificador provisorio del estudiante (IPE) y/o identificador provisorio del apoderado (IPA) con la siguiente documentación:
 - Pasaporte/DNI y/o certificado de nacimiento del postulante.
 - Pasaporte/DNI y/o certificado de nacimiento del solicitante o apoderado.
- d. En la plataforma de postulación, se encontrará la ficha de todos establecimientos públicos y particulares subvencionados del país. Deberá agregar al listado solo los establecimientos que le interese postular y ordenarlos por preferencia, de la más a la menos preferida.
- e. Deberá enviar la postulación y descargar su comprobante.



- f. Si el estudiante es admitido en uno de los establecimientos a los que postuló, inmediatamente libera el cupo de su actual establecimiento, independiente de que acepte o rechace la asignación.

FECHAS

El proceso tiene dos grandes etapas: Período principal de Postulación y Período de Postulación Complementaria. Todas las fechas y etapas que contempla el proceso, serán entregadas por el MINEDUC a través de la página www.sistemadeadmisionescolar.cl

MATRÍCULA

Los estudiantes que sean admitidos por el Sistema de Admisión Escolar (SAE) deberán ser matriculados por su madre, padre, tutor legal o apoderado, en los cursos que corresponda, de acuerdo con las vacantes disponibles, en la fechas y horarios, que se publicarán en la página web del colegio www.cpsm.cl

Para concretar la matrícula, el apoderado, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Certificado de Nacimiento del estudiante, especial para matrícula.
2. Para estudiantes extranjeros fotocopia de la Cédula de Identidad por ambos lados. Si no posee RUT chileno, debe presentar copia del IPE (Identificador Provisorio Escolar que entrega el MINEDUC) y copia del Pasaporte.
3. Para apoderados extranjeros fotocopia de la Cédula de Identidad por ambos lados. Si no posee RUT chileno, debe presenta copia del IPA (identificador Provisorio Apoderado que entrega el MINEDUC) y copia del Pasaporte.
4. Otros documentos que se consideren pertinentes se indicarán oportunamente a través de la página web del colegio www.cpsm.cl



LIBRO DE REGISTRO PÚBLICO DIGITAL

Respecto al periodo de regularización general: el tiempo establecido por el Calendario SAE para el periodo de regularización, ADMISIÓN para el año siguiente, comienza y finaliza de acuerdo al calendario, que cada año, el Ministerio de Educación elabora e informa en el proceso oficial.

Durante este periodo, los apoderados cuyos hijos no quedaron asignados en ningún establecimiento, rechazaron la asignación, se mantuvieron en el colegio de origen aun cuando postularon a otros establecimientos, o no están conformes con la asignación, podrán ingresar a la plataforma web implementada por el Ministerio de Educación, denominada **“Anótate en la lista”** que permitirá a los apoderados buscar una vacante en los establecimientos de su interés.

Esta nueva plataforma estará en la página del Sistema de Admisión Escolar (www.sistemadeadmisionescolar.cl) y los apoderados podrán inscribirse en los establecimientos en los que desean solicitar una vacante. Además, podrán tener acceso a la vitrina de los colegios para conocer y comparar los proyectos educativos.

El establecimiento, en caso de tener vacantes disponibles, procederá, de acuerdo con la legislación vigente, para cada nivel particular, de la siguiente manera:

- a) La vacante se asignará según el orden establecido y entregado por la plataforma **“anótate en la lista”** según el orden en que se realizó la inscripción, es decir, partiendo por quienes se inscribieron primero.
- b) El colegio contactará a los apoderados para avisarles que existe vacante y gestionar el procedimiento para matrícula.
- c) El contacto con el apoderado se realizará vía telefónica y mediante el correo electrónico que el apoderado registró al momento de postular a su hijo en el sistema digital **“Anótate en la lista”**. En la secretaría del colegio habrá un registro de las fechas, horarios y el medio por el que contactó al apoderado.



- d) El apoderado, una vez contactado por el colegio para la asignación de una vacante, tendrá un plazo de 5 días para hacer efectiva la matrícula, presentándose personalmente en el establecimiento para matricular a su hijo/a, con la documentación que la normativa vigente establece. certificado de estudio del último año cursado y certificado de nacimiento o IPE, según corresponda.
- e) La matrícula se considerará realizada, al momento de formalizar la firma del contrato de prestación de servicio educacional correspondiente.
- f) Si el apoderado rechaza la vacante, o no la hace efectiva dentro de los 5 días siguientes al contacto realizado por el colegio, se procederá a contactar al postulante que sigue en el listado y se realizará el mismo procedimiento descrito.

Con la implementación de la plataforma **“Anótate en la lista”** los apoderados tendrán acceso a los registros de los establecimientos educacionales para saber en qué número de la lista se encuentran y ver cuando se libere una vacante. Además, este registro digital será el único mecanismo para solicitar una vacante en un establecimiento. Por lo tanto, se eliminan las filas en los colegios para anotarse en el registro público.



ÍNDICE

Contenido

I. INTRODUCCIÓN	2
II. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL QUE SUSTENTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA	5
III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	6
De los derechos de los estudiantes.....	6
De los deberes de los estudiantes y actitudes de sana convivencia	7
Deberes y actitudes de responsabilidad.....	7
Deberes y actitudes de respeto.....	8
Deberes y actitudes de fraternidad y generosidad.....	9
IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS	9
Derechos de los apoderados.....	10
Deberes de los apoderados.....	10
Sanciones por faltas cometidas por apoderados/as, se considerarán una o más entre las siguientes acciones:	12
V. ÁREA FORMATIVO-RELIGIOSA.....	13
VI. ÁREA ACADÉMICO-DISCIPLINARIA.....	13
VII. ÁREA EXTRAESCOLAR.....	14
VIII. MEDIDAS PREVENTIVAS, FORMATIVAS Y REPARADORAS	15
I. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL:.....	19
1. UNIFORME INSTITUCIONAL:	19
1.1. De Pre Kínder a 2° Básico (damas y varones)	19
1.2. De 3° Básico a 4° Medio (Varones)	19
1.3. De 3° Básico a 4° Medio (Damas)	19
1.4. Sobre la presentación personal de los estudiantes:	19
2. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:	20
2.1.- Damas y Varones:.....	20



II.	DE LA PUNTUALIDAD Y LA ASISTENCIA.....	21
1.	Ingreso	21
2.	Control de asistencia:	21
3.	Salida de estudiantes durante la jornada escolar:.....	22
4.	Ausencias prolongadas:	22
5.	Permisos o salidas de los estudiantes en horarios de clases:	23
6.	Justificativos.	23
7.	Medio oficial de comunicación entre el Colegio y la familia:	23
•	Agenda Escolar: En los niveles de Pre kínder a 6° Básico será el medio oficial de comunicación entre la casa y el Colegio en el ciclo de enseñanza básica.	23
8.	De los objetos personales:	24
	Objetos perdidos:	24
	Ventas, permutas y otros:	24
	Elementos de circulación no autorizados:	24
III.	MEDIDAS DISCIPLINARIAS	25
	MEDIACIÓN ESCOLAR.....	25
1.	APLICACIÓN DE CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE FALTAS.	26
1.1.	FALTA LEVE:	26
1.2.	FALTA GRAVE:	28
1.3.	FALTA GRAVÍSIMA:	30
2.	PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS	34
3.	FORMALIDADES ESPECIALES EN CASO DE SITUACIONES QUE PUEDEN CONLLEVAR UNA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN: PROCESO SANCIONATORIO.	37
4.	PASOS DEL SEGUIMIENTO DISCIPLINARIO	40
	Criterios Generales.....	40
	MEDIDAS DE SANCIÓN Y SEGUIMIENTO DISCIPLINARIO:	41
a.	AMONESTACIÓN VERBAL:	42
b.	AMONESTACIÓN ESCRITA:	42
c.	COMPROMISO DE REPARACIÓN Y/O DE CAMBIO DE CONDUCTA	42
d.	OBSERVACIÓN POR CONDUCTA:	44
e.	SUSPENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS	46



f. SUSPENSIÓN DE CLASES CON DIFERENTES PLAZOS.....	47
g. CONDICIONALIDAD EXTREMA POR CONDUCTA	47
h. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.....	50
i. EXPULSIÓN DEL COLEGIO.....	51
IV. NORMATIVA SOBRE USO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, CELULARES Y REDES SOCIALES.....	51
CONDUCTO REGULAR	52
V. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN	52
INTRODUCCIÓN	54
Protocolo General	55
1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	56
1. DENUNCIA – PRESENTACIÓN DE LA QUEJA	59
2. ACTUACIÓN UNA VEZ RECIBIDA LA QUEJA – DENUNCIA.....	60
3. ACTIVACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	62
4. RESOLUCIÓN.....	64
5. RECURSOS – APELACIÓN.....	66
6. ASPECTOS GENERALES.....	66
7. OBLIGACION DE DENUNCIA DE DELITOS – VULNERACIÓN DE DERECHOS EN CONTRA DE UN ESTUDIANTE.....	67
2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.....	69
2.1 DENUNCIA.....	69
2.2 SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL:.....	71
2.3 PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN O PRONUNCIAMIENTO ANTE UNA SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL:	72
2.4 MEDIDAS FORMATIVAS PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO A LOS AFECTADOS: 73	
2.5 MEDIDAS DE RESGUARDO – REDES DE APOYO DIRIGIDAS A ESTUDIANTES AFECTADOS:.....	74
2.6 MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD:	74



3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	76
• Maltrato Infantil:	76
• Maltrato físico:	77
• Maltrato emocional o psicológico:	77
• Abandono y negligencia:	77
• Abuso sexual:	78
PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN ANTE CASOS DE DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:	78
MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO	80
4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO	81
PROCEDIMIENTOS GENERALES:	81
5. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	85
5.1 ATENCIÓN DE CARACTER GENERAL:	87
5.2. ATENCIÓN DE MAYOR GRAVEDAD Y/O URGENCIA	88
5.3. PROCEDIMIENTO EN CASO DE URGENCIA POR TRASLADO A LA ASISTENCIA PÚBLICA Y COMUNICACIÓN AL APODERADO	88
5.4. COMUNICACIÓN CON SALA DE PRIMEROS AUXILIOS:	89
5.5. SEGURO ESCOLAR	89
6.- PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS	91
7.- PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, PADRES Y MADRES ADOLESCENTES	93
8.- PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE LOS ESTUDIANTES	94
9.- PROTOCOLO DE RESPUESTA FRENTE A DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES DE LOS ESTUDIANTES	103
10.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA EN ESTUDIANTES	108
11.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UN INTENTO O SUICIDIO Y ACCIONES DE POSTVENCIÓN	117
12. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO DE UN O UNA ESTUDIANTE	121



13.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SISMOS Y/O EVACUACIÓN DE LAS SALAS DE CLASES	126
14.- PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS.....	128
15.- PROTOCOLO DE ACTIVIDADES DE CONVIVENCIA	130
16.- PROTOCOLO POR PERMISOS ESPECIALES.....	132
17. PROTOCOLO PARA EL USO DE LA PLATAFORMA ON-LINE TEAMS	133
18. PROTOCOLO ADMISIÓN ESCOLAR – MATRÍCULA – LIBRO DE REGISTRO PÚBLICO DIGITAL	135

SAN MIGUEL, dic.-2024